



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO XCI
TOMO CXLII**

GUANAJUATO, GTO., A 22 DE OCTUBRE DEL 2004

NUMERO 170

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 025/2004, mediante la cuál, se expropia el predio que ocupa el Asentamiento Humano Irregular denominado "Ojo de Agua del Refugio" del Municipio de San José Iturbide, Gto. 3

RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número (07)-240-F/91, mediante el cuál, se autoriza la venta de los lotes que integran la Segunda Sección del Fraccionamiento denominado "Real de Celaya", antes "San Andres", ubicado en el Municipio de Celaya, Gto. 10

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ALLENDE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se autoriza la donación de un inmueble de propiedad Municipal, a favor de la Central de Autobuses de San Miguel de Allende, S.A. de C.V., ubicado en la Calzada de la Estación de los Ferrocarriles Nacionales, del Municipio de Allende, Gto. 16

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

RESOLUCION Municipal, mediante la cuál, se autoriza el Fraccionamiento denominado "Las Casas", ubicado en la fracción Suroeste de fracción C de Exhacienda de Don Gu y Norponiente del Municipio de Celaya, Gto. 18

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se autoriza el cambio de Uso de Suelo, así como el destino del Parque Xochipilli, del Municipio de Celaya, Gto. 23

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se autoriza el cambio de Uso de Suelo en la Zona II del Poblado de la Yerbabuena, donde se ubica el Asentamiento "El Mezquital" del Municipio de Guanajuato, Gto. 25

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se reforman y adicionan, varias fracciones de diversos artículos del Reglamento de Construcciones del Municipio de Irapuato, Gto. 27

REGLAMENTO del Sistema de Planeación para el Municipio de Irapuato, Gto. 39

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERECUARO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se adiciona un artículo 13 Bis, al Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos del Municipio de Jerécuaro, Gto. 59

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se adicionan varios artículos, secciones y capítulos a las disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Jerécuaro, Gto. 61

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO, GTO.

REGLAMENTO para la Entrega Recepción de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Silao, Gto. 63

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSE ITURBIDE, GTO.

REGLAMENTO de la Unidad de Acceso a la Información Pública, para el Municipio de San José Iturbide, Gto. 66

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

REGLAMENTO del Consejo Consultivo Municipal de Desarrollo Económico del Municipio de Valle de Santiago, Gto. 77

**GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO
COMITE DE ENAJENACIONES**

ENAJENACION Pública Nacional Número CEGEG-03/2004, relativa a la venta de los bienes señalados en la Convocatoria. 83

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

VISTO EL EXPEDIENTE NUMERO 025/2004 TRAMITADO POR LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, RELATIVO A LA EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA EL ASENTAMIENTO "OJO DE AGUA DEL REFUGIO", DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE ITURBIDE, GUANAJUATO, Y, -----

RESULTANDO

PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE ITURBIDE, GUANAJUATO, COMO SE HACE CONSTAR EN EL ACTA NUMERO 15/04 QUINCE DIAGONAL CERO CUATRO, EN SU SESION ORDINARIA DE FECHA 17 DIECISIETE DE FEBRERO DEL 2004 DOS MIL CUATRO, SOLICITO AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LA EXPROPIACIÓN DEL PREDIO QUE OCUPA ACTUALMENTE EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DE REFERENCIA, ACOMPAÑANDO LOS ESTUDIOS TECNICOS NECESARIOS, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIENES PRESENTARON SOLICITUD RECIBIDA EL DIA 8 OCHO DE MARZO DEL 2004 DOS MIL CUATRO.-----

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 17 DIECISIETE DE MARZO DEL 2004 DOS MIL CUATRO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, ORDENO LA INSTAURACION DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA LEGALIZACION DEL SUELO URBANO FISICAMENTE DIVIDIDO EN LOTES EN FAVOR DE LOS COLONOS POSEEDORES Y DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE ITURBIDE, GUANAJUATO, EN AQUELLAS SUPERFICIES DESTINADAS A VIALIDADES Y EQUIPAMIENTO URBANO EN BASE A QUE LA ORDENACION Y REGULARIZACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ADEMAS DE SER FUNCIONES DE COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES FEDERATIVAS Y FEDERACION, SON DISPOSICIONES LEGALES DE ORDEN PUBLICO CUYO CUMPLIMIENTO Y EJECUCION SE SUSTENTAN EN CAUSAS DE BENEFICIO E INTERES SOCIAL, COMO LO ESTABLECEN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA LEY DE DESARROLLO URBANO, LO QUE JUSTIFICA LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA SEÑALADA EN LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CITADO SE TUVIERON POR RECABADOS LOS INFORMES DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL CORRESPONDIENTE PARTIDO JUDICIAL Y DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, SOBRE ANTECEDENTES REGISTRALES DEL INMUEBLE MATERIA DE LA EXPROPIACION Y VALOR FISCAL DEL MISMO RESPECTIVAMENTE.-----

CUARTO.- LAS ENTIDADES PUBLICAS MENCIONADAS RINDIERON SUS RESPECTIVOS INFORMES QUE EN LO GENERAL CONCUERDAN EN LOS DATOS SIGUIENTES DEL INMUEBLE: 1).- QUE EL INMUEBLE DE REFERENCIA DESPUES DE HABERSE REALIZADO LAS INVESTIGACIONES EN CAMPO, ASI COMO LAS CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD SE DESPRENDE LA IMPOSIBILIDAD DE OBTENER LA IDENTIDAD Y CONSECUENTEMENTE DOMICILIO ALGUNO DEL O LOS AFECTADOS CON LA ACCION REGULADORA DEL PREDIO QUE NOS OCUPA.-----
2).- QUE EL ASENTAMIENTO HUMANO A REGULARIZAR OCUPA UNA SUPERFICIE DE 59-53-03.93 CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS, CINCUENTA Y TRES AREAS, CERO TRES PUNTO NOVENTA Y TRES CENTIAREAS, CON UN VALOR FISCAL DE \$3,398.00 TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS

00/100 M.N. POR METRO CUADRADO. SEGÚN LO ESPECIFICA LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION EN OFICIO NUMERO 328 TRESCIENTOS VEINTIOCHO, DE FECHA 14 CATORCE DE ABRIL DEL 2004 DOS MIL CUATRO.-----

CONSIDERANDO

QUE LA PRESENTE ADMINISTRACION PUBLICA, ACORDE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y AL PLAN BASICO DE GOBIERNO ESTATAL 2000-2006 VIENE REALIZANDO ACCIONES TENDIENTES A LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PARA CON ELLO INCORPORARA LA LEGALIDAD INMOBILIARIA, A UN GRAN NUMERO DE FAMILIAS GUANAJUATENSES POSEEDORAS DE LOTES DESTINADOS A VIVIENDA Y QUE DEMANDAN SU JUSTA TITULACION.-----

QUE ES INDECLINABLE ACELERAR LA REGULARIZACION DEL SUELO URBANO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON OBJETO DE EXTINGUIR LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD JURIDICA SOBRE LA TIERRA EN QUE VIVEN LOS COLONOS QUE HAN VENIDO POSEYENDO, EN FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, A FIN DE INCORPORARLOS PLENAMENTE AL DESARROLLO URBANO MEDIANTE LA COPARTICIPACION CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS.-----

QUE PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS GUANAJUATENSES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y PARA GARANTIZAR SU DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, SE HACE INDISPENSABLE INTEGRARLOS AL ORDEN JURIDICO INMOBILIARIO EN LA ESQUEMATIZACION DE SUS RESPECTIVOS CENTROS DE POBLACION, ERRADICANDO CON ELLO LA MARGINACION SOCIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y AMPLIANDO LOS ESPACIOS DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD.-----

QUE PARA TAL EFECTO, RESULTA IMPRESCINDIBLE DAR CURSO A LA SOLICITUD MUNICIPAL DE EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA EL ASENTAMIENTO "OJO DE AGUA DEL REFUGIO", DE SAN JOSE ITURBIDE, GUANAJUATO, POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA, EN LAS SUPERFICIES DE LOTIFICACION Y EN LAS DE VIALIDADES Y QUE PARA PRECISION DE LAS MISMAS 44-24-59.46 CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS, VEINTICUATRO AREAS, CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS CORRESPONDEN A LOTIFICACION, 09-44-20.71 CERO NUEVE HECTAREAS, CUARENTA Y CUATRO AREAS, VEINTE PUNTO SETENTA Y UNO CENTIAREAS A VIALIDADES, 04-53-75.94 CERO CUATRO HECTAREAS, CINCUENTA Y TRES AREAS, SETENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CUATRO CENTIAREAS COMO AREA DE DONACION, LAS DOS ULTIMAS DESTINADAS PARA USO COMUNA FAVOR DEL MUNICIPIO, Y UNA AREA RESTRINGIDA DE 01-30-47.82 CERO UNA HECTAREA, TREINTA AREAS, CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y DOS CENTIAREAS.-----

QUE SE DEBERAN DE EXCEPTUAR DE LA EXPROPIACION DE ESTE PREDIO, LOS LOTES DE TERRENO CUYAS ESCRITURAS OBREN INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE DECLARATORIA.-----

QUE LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE, DEBERA CUBRIRLA, EN SU CASO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL SOLICITANTE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE EXPROPIACION, OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

QUE EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN ASENTAMIENTO HUMANO YA CONSTITUIDO, RESULTA INNECESARIO DETERMINAR LA APLICABILIDAD AL PRESENTE CASO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVERSION, TODA VEZ QUE ESTE YA ESTA FORMADO DESDE HACE 250 DOSCIENTOS CINCUENTA

AÑOS APROXIMADAMENTE Y CON ESTA ACCION SOLO SE INTEGRA PLENAMENTE AL ORDEN JURIDICO, AL OTORGAR LA SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA A LOS COLONOS HABITANTES DE ESTE DESARROLLO. -----

QUE EN CASO DE EXISTIR LOTES BALDIOS SIN RECLAMAR DEBERAN QUEDAR EN ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO EN TANTO RESUELVE EL ESTADO Y EL PROPIO MUNICIPIO PARA ATENDER PROBLEMAS SOCIALES. -----

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS ARTICULOS 4 PARRAFO QUINTO, 27 PARRAFO SEGUNDO Y FRACCION VI, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, FRACCION II, 3, 5 FRACCION IV, 33 FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 23 FRACCION II, INCISOS D Y E, Y FRACCION IV INCISO N DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 2, 3, 4, FRACCION V, 5, 6, 18 FRACCION I, 20, 21, Y 29 DE LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, CORRELATIVOS A LOS ARTICULOS 4 FRACCION IV, 13 FRACCION II Y 119 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SE RESUELVE: -----

PRIMERO.- SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA, DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL, LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS ORIGINADAS POR LA CREACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS AL MARGEN DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REENCAUZAR TALES DESARROLLOS AL ORDEN Y LA LEGALIDAD.

SEGUNDO.- SE EXPROPIA A PETICION DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE ITURBIDE, GUANAJUATO, EL TERRENO DESCRITO EN EL RESULTANDO CUARTO, INCISO 2), CUYA SUPERFICIE ES DE 59-53-03.93 CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS, CINCUENTA Y TRES AREAS, CERO TRES PUNTO NOVENTA Y TRES CENTIAREAS, CON LA FINALIDAD DE QUE ESA ACCION LEGALIZADORA SEA EN BENEFICIO DE CADA UNO DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL REFERIDO ASENTAMIENTO Y LAS AREAS DE VIALIDADES A FAVOR DEL MUNICIPIO. -----

TERCERO.- LOS LOTES QUE SE REGULARIZAN, DE CONFORMIDAD AL PLANO QUE SIRVIO DE BASE A LOS TRABAJOS TECNICOS EFECTUADOS EN LA PRESENTE CAUSA SON LOS SIGUIENTES: --

MANZANA 1	LOTES	2 Y 3 INCLUSIVE.	2
MANZANA 2	LOTES:	1 AL 17 INCLUSIVE.	17
MANZANA 3	LOTES:	1, 4 AL 24 INCLUSIVE.	22
MANZANA 4	LOTES:	1 AL 10 INCLUSIVE.	10
MANZANA 5	LOTES	1 AL 4 INCLUSIVE	4
MANZANA 6	LOTES	1 AL 10 INCLUSIVE	10
MANZANA 7	LOTES	1 AL 14 INCLUSIVE	14
MANZANA 8	LOTES	1 AL 8 INCLUSIVE	8
MANZANA 9	LOTES	1 AL 6 INCLUSIVE	6

MANZANA 10	LOTES	1 AL 8 INCLUSIVE	8
MANZANA 11	LOTES	1 Y 2	2
MANZANA 12	LOTES	1 AL 4 INCLUSIVE	4
MANZANA 13	LOTES	1 AL 7 INCLUSIVE	7
MANZANA 14	LOTES	1 Y 2	2
MANZANA 15	LOTES	1 AL 6 INCLUSIVE	6
MANZANA 16	LOTES	1 AL 10 INCLUSIVE	10
MANZANA 17	LOTES	1 AL 5 INCLUSIVE	5
MANZANA 18	LOTES	1 AL 13 INCLUSIVE	13
MANZANA 19	LOTES	3 AL 8 INCLUSIVE	6
MANZANA 20	LOTES	1 AL 19, 21 AL 25 INCLUSIVE	24
MANZANA 21	LOTES	1 AL 5 INCLUSIVE	5
MANZANA 22	LOTES	1 AL 4 INCLUSIVE	4
MANZANA 23	LOTES	1 AL 5 INCLUSIVE	5
MANZANA 24	LOTES	1 AL 19 INCLUSIVE	19
MANZANA 25	LOTES	1 AL 9, 13 AL 18 INCLUSIVE	15
MANZANA 26	LOTES	1	1
MANZANA 27	LOTES	1 AL 7 INCLUSIVE	7
MANZANA 28	LOTES	1 AL 13 INCLUSIVE	13
MANZANA 29	LOTES	1 AL 6 INCLUSIVE	6
MANZANA 30	LOTES	1	1
MANZANA 31	LOTES	1 AL 4 INCLUSIVE	4
MANZANA 32	LOTES	2 AL 12 INCLUSIVE	11
MANZANA 33	LOTES	1 AL 15 INCLUSIVE	15
MANZANA 34	LOTES	1 AL 18 INCLUSIVE	18

MANZANA 35	LOTES	1 AL 28 INCLUSIVE	28
MANZANA 36	LOTES	1 AL 7 INCLUSIVE	7
MANZANA 37	LOTES	1 AL 13 INCLUSIVE	13
MANZANA 38	LOTES	1 AL 15 INCLUSIVE	15
MANZANA 39	LOTES	1 AL 11 INCLUSIVE	11
MANZANA 40	LOTES	1 AL 7 INCLUSIVE	7
MANZANA 41	LOTES	1 Y 2	2
MANZANA 42	LOTES	1 AL 16 INCLUSIVE	16
MANZANA 43	LOTES	1 AL 16 INCLUSIVE	16
MANZANA 44	LOTES	2 AL 8 INCLUSIVE	7
MANZANA 45	LOTES	1 AL 28 INCLUSIVE	28
MANZANA 46	LOTES	1 AL 5 INCLUSIVE	5
MANZANA 47	LOTES	1 AL 11 INCLUSIVE	11
MANZANA 48	LOTES	1 AL 6 INCLUSIVE	6
MANZANA 49	LOTES	2 AL 14 INCLUSIVE	13
MANZANA 50	LOTES	1 AL 4 INCLUSIVE	4
MANZANA 51	LOTES	1 AL 7 INCLUSIVE	7
MANZANA 52	LOTES	1	1
MANZANA 54	LOTES	1 AL 32 INCLUSIVE	32
MANZANA 55	LOTES	1 AL 17 INCLUSIVE	17
MANZANA 56	LOTES	1 AL 10 INCLUSIVE	10
MANZANA 57	LOTES	1 AL 5 INCLUSIVE	5
MANZANA 58	LOTES	1 AL 3 INCLUSIVE	3
MANZANA 59	LOTES	1 AL 4 INCLUSIVE	4
MANZANA 60	LOTES	1 AL 17 INCLUSIVE	17

MANZANA 61	LOTES	1 AL 9 INCLUSIVE	9
MANZANA 62	LOTES	1 AL 10 INCLUSIVE	10
MANZANA 63	LOTES	1 AL 16, 18 AL 24 INCLUSIVE	23
MANZANA 64	LOTES	1 Y 2	2
MANZANA 65	LOTES	1 AL 5 INCLUSIVE	5
MANZANA 66	LOTES	1 Y 2	2
TOTALES			640

CUARTO.- LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE, DEBERA CUBRIRLA, EN SU CASO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL SOLICITANTE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE EXPROPIACION, OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

QUINTO.- SE EXCEPTUAN DE LA EXPROPIACION DE ESTE PREDIO, LOS LOTES DE TERRENO CUYAS ESCRITURAS OBREN INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE DECLARATORIA.-----

SEXTO.- NO SE ESCRITUREN LOTES CON USO INCOMPATIBLE CON EL HABITACIONAL.-----

SEPTIMO.- SE DEBERAN ESTABLECER CONVENIOS ENTRE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y COLONOS PARA QUE CONJUNTAMENTE SE LLEVE A CABO LA INTRODUCCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS FALTANTES.-----

OCTAVO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE SER NECESARIO, EJERCERA LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA EXACTA CUMPLIMENTACION DE LA PRESENTE DECLARATORIA DE EXPROPIACION.-----

NOVENO.- LOS LOTES BALDIOS NO RECLAMADOS EN UN TERMINO DE 6 SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE CONTRATACION PARA SU TITULACION QUEDARAN EN ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO EN TANTO RESUELVE EL ESTADO Y EL PROPIO MUNICIPIO PARA ATENDER PROBLEMAS SOCIALES; EN CASO DE SU ASIGNACION, EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DESTINARA A OBRAS PARA BENEFICIO DE LA COLONIA.-----

DECIMO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR UNA OCASION EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.-----

DECIMO PRIMERO.- INSCRIBASE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL RESPECTIVO LA PRESENTE RESOLUCION, POR LA QUE SE EXPROPIA UNA SUPERFICIE DE 59-53-03.93 CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS, CINCUENTA Y TRES AREAS, CERO TRES PUNTO NOVENTA Y TRES CENTIAREAS, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -

ASI LO DECLARA Y FIRMA EL CIUDADANO JUAN CARLOS ROMERO HICKS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS 24 VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2004 DOS MIL CUATRO.-.....



CUMPLASE:

SECRETARIO DE GOBIERNO



ING. GERARDO LUIS RODRIGUEZ OROZCO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 025/2004 PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "OJO DE AGUA DEL REFUGIO" DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE ITURBIDE, GUANAJUATO.-.....

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO (07)-240-F/91, EN DONDE SE TRAMITO EL PERMISO PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN **LA SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE CELAYA"**, ANTES "**SAN ANDRES**" PROPIEDAD DEL BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO, UBICADO EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, Y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- QUE CON FECHA 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EL CIUDADANO LICENCIADO ANDRES BAÑOS S., EN REPRESENTACION DE LA PROPIETARIA ORIGINAL, DESARROLLO DE CENTROS COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOLICITO ANTE LA ENTONCES DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, LA APROBACION DE TRAZA PARA EFECTOS DE DESARROLLAR UN FRACCIONAMIENTO EN UN INMUEBLE PROPIEDAD DE SU REPRESENTADA, UBICADO EN LA "CIUDAD INDUSTRIAL DE CELAYA" CON UNA SUPERFICIE DE 100,000.00 M2. CIEN MIL METROS CUADRADOS, ACREDITANDO LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6,314 SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE DE FECHA 20 VEINTE DE ENERO DE 1981 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO MANCERA HERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO EL NUMERO 348 TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO FOLIOS 87 V DEL TOMO XXII/C DEL VOLUMEN PRIMERO DE LA PRIMERA SECCION DE PROPIEDAD Y FIDEICOMISOS DE CELAYA, GUANAJUATO, EL 18 DIECIOCHO DE MARZO DE 1983 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

SEGUNDO.- QUE UNA VEZ QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A TODOS LOS REQUISITOS DE LEY, EL CIUDADANO ARQUITECTO ENRIQUE PUGA RAMOS, ENTONCES TITULAR DE LA EXTINTA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, EN ACUERDO NUMERO 969 NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DE FECHA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, APROBO LA TRAZA DE LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN ANDRES", UBICADO EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, CLASIFICANDOSE COMO HABITACION POPULAR, CIRCUNSTANCIA QUE SE COMUNICO A LA INTERESADA MEDIANTE OFICIO NUMERO 713 SETECIENTOS TRECE DE FECHA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

TERCERO.- QUE CON FECHA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 727 SETECIENTOS VEINTISIETE, SE COMUNICARON A LA ENTONCES SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL, LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CALCULO DE LAS CARGAS FISCALES CORRESPONDIENTES A LA TOTALIDAD DEL DESARROLLO, MISMAS QUE FUERON CUBIERTAS EN EFECTIVO, SEGUN SE ACREDITA CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN ANEXAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO, CUMPLIENDO DE ESA MANERA LA PROPIETARIA ORIGINAL CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO Y LA CORRESPONDIENTE PARA LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE MEDIANTE OFICIO NUMERO 734 SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, SE OTORGO LA LICENCIA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION, INDICANDOLE LAS ESPECIFICACIONES A QUE DEBERIAN SUJETARSE LAS MISMAS.

CUARTO.- QUE POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES, LA PROPIETARIA SOLICITO EN DOS OCASIONES A LA ENTONCES SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, LA MODIFICACION DEL PROYECTO DE LOTIFICACION ORIGINALMENTE AUTORIZADO, LO QUE FUE

APROBADO MEDIANTE LOS OFICIOS 1018 MIL DIECIOCHO Y 343 TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DE FECHAS 8 OCHO DE OCTUBRE DE 1992 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 12 DOCE DE MARZO DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES RESPECTIVAMENTE.

QUINTO.- QUE OBRA AGREGADO AL EXPEDIENTE COPIA DEL CONVENIO CELEBRADO POR LA PROPIETARIA ORIGINAL Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, EN FECHA 28 VEINTIOCHO DE JULIO DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, RESPECTO DEL AREA DE DONACION CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO, EN EL CUAL SE ESTABLECIO QUE EL PORCENTAJE SEÑALADO POR LA LEY, SE CUBRIRIA CON UNA SUPERFICIE DE 9,750.00 M2 NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL AREA A AUTORIZAR Y QUE SE TRANSMITIO A FAVOR DEL MUNICIPIO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,939 DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DE FECHA 23 VEINTITRES DE JUNIO DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL CIUDADANO LICENCIADO ENRIQUE JIMENEZ LEMUS NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 TRES EN EJERCICIO DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, Y EL RESTO EN EFECTIVO EN 16 DIECISEIS PARCIALIDADES, ENCONTRANDOSE A ESTA FECHA CUBIERTOS LOS PAGOS DE LA SEGUNDA SECCION, SEGUN SE ACREDITA CON LOS RECIBOS OFICIALES QUE SE ENCUENTRAN GLOSADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO, CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 29 VEINTINUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO.

SEXTO.- QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 8 OCHO DE NOVIEMBRE DEL 2002 DOS MIL DOS, EL CIUDADANO INGENIERO MANUEL IZURIETA RIVERO, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA MERCANTIL PROMOCIONES BOSQUES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, NUEVA PROPIETARIA DEL DESARROLLO QUE NOS OCUPA, CIRCUNSTANCIA QUE ACREDITO CON LAS CONSTANCIAS QUE SE ENCUENTRAN AGREGADAS EN EL EXPEDIENTE DE MERITO, SOLICITO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LA REANUDACION DEL TRAMITE DE AUTORIZACION Y EL CAMBIO DE DENOMINACION PARA QUE EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARA COMO "REAL DE CELAYA", A FIN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA ENTONCES SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS.

SEPTIMO.- QUE A TRAVES DEL OFICIO NUMERO DFDI/105/2003 DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2003 DOS MIL TRES; EN ATENCION A LA SOLICITUD DE LA NUEVA FRACCIONADORA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO, APROBO UNA NUEVA MODIFICACION DE LA TRAZA AUTORIZADA CON ANTERIORIDAD.

OCTAVO.- QUE MEDIANTE OFICIO NUMERO DFDI/339/2003 DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO LEVANTO FORMALMENTE LA SUSPENSION DEL TRAMITE Y SE INDICO A LA NUEVA PROPIETARIA LOS REQUISITOS PARA SU REANUDACION.

NOVENO.- QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 45,084 CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO, LIBRO 943 NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DE FECHA 26 VEINTISEIS DE JUNIO DEL 2003 DOS MIL TRES, PASADA ANTE LA FE DEL CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO CUORTADE BEVILACQUA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 CIENTO TREINTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EN SU CARACTER DE FIDEICOMITENTE "A" Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR "PROMOCIONES BOSQUES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR UNA SEGUNDA PARTE EN SU CARACTER DE FIDEICOMITENTE "B" Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR "CONSTRUCTORA PROFUSA ECATEPEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; POR UNA TERCERA PARTE EN SU

CARACTER DE FIDUCIARIO "BANCO INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, DIVISION FIDUCIARIA RESPECTO DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES:

A) LA FRACCION RESTANTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE UN LOTE DE TERRENO URBANO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "CIUDAD INDUSTRIAL CELAYA", UBICADO EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, CON SUPERFICIE DE 38,215.05 M2. TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE METROS CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS,

B) LOS LOTES NUMEROS 12 DOCE, 13 TRECE, 14 CATORCE Y 15 QUINCE DE LA MANZANA "D"; LOTES 23 VEINTITRES, 24 VEINTICUATRO, 25 VEINTICINCO, 26 VEINTISEIS, 27 VEINTISIETE, 28 VEINTIOCHO, 29 VEINTINUEVE, 30 TREINTA, 31 TREINTA Y UNO Y 32 TREINTA Y DOS DE LA MANZANA "H"; LOTES 1 UNO, 2 DOS, 3 TRES, 4 CUATRO, 5 CINCO, 6 SEIS, 7 SIETE, 8 OCHO, 9 NUEVE, 10 DIEZ, 11 ONCE, 12 DOCE, 13 TRECE, 14 CATORCE, 15 QUINCE, 16 DIECISEIS, 17 DIECISIETE Y 18 DIECIOCHO DE LA MANZANA "I"; LOTES 1 UNO, 2 DOS, 3 TRES, 4 CUATRO, 5 CINCO, 17 DIECISIETE Y 18 DIECIOCHO DE LA MANZANA "K"; LOTES 21 VEINTIUNO, 22 VEINTIDOS, 23 VEINTITRES, 24 VEINTICUATRO, 25 VEINTICINCO, 26 VEINTISEIS, 27 VEINTISIETE 28 VEINTIOCHO, 29 VEINTINUEVE, 30 TREINTA Y 31 TREINTA Y UNO DE LA MANZANA "G", LOTES 21 VEINTIUNO, 22 VEINTIDOS, 23 VEINTITRES Y 24 VEINTICUATRO DE LA MANZANA "J", LOTES 25 VEINTICINCO 26 VEINTISEIS Y 27 VEINTISIETE DE LA MANZANA "L", TODOS PERTENECIENTES AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN ANDRES" PRIMERA SECCION, UBICADO EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO.

DECIMO.- QUE POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES, LA PROPIETARIA PROMOVIO ANTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO, UNA NUEVA MODIFICACION DE TRAZA, LA CUAL LE FUE CONCEDIDA MEDIANTE OFICIO NUMERO DFDI/1369/2003 DE FECHA 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2003 DOS MIL TRES.

DECIMO PRIMERO.- QUE EN ATENCION A LA SOLICITUD DE LA PROPIETARIA PARA OBTENER EL PERMISO PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE CONSTITUYEN LA SEGUNDA SECCION, PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, PROCEDIO A REALIZAR LA INSPECCION CORRESPONDIENTE, DICTAMINANDO QUE LAS OBRAS DE URBANIZACION FALTANTES ASCENDIAN A LA CANTIDAD DE \$2,825,105.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.), EN LA QUE SE INCLUYE EL 30% TREINTA POR CIENTO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 64 SESENTA Y CUATRO, FRACCION V QUINTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO; AL RESPECTO, CON FECHA 9 NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO, EL CIUDADANO INGENIERO MANUEL IZURIETA RIVERO, EN SU CARACTER DE APODERADO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCTORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y ESTAA SU VEZ COMO REPRESENTANTE DEL BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA, CELEBRO CONVENIO CON LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, CON OBJETO DE GARANTIZAR LA OBRA DE URBANIZACION FALTANTE, OTORGANDO PARA TAL EFECTO POLIZA DE FIANZA NUMERO III-318530-RC, FOLIO 84587 OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DE FECHA 10 DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EXPEDIDA POR FIANZAS ATLAS, SOCIEDAD ANONIMA.

DECIMO SEGUNDO.- ES MATERIA DE ESTA AUTORIZACION UNA SUPERFICIE DE 38,302.45 M2. TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 200.00 METROS, CON CALLE PONIENTE 7; AL SUR EN 19 DIECINUEVE TRAMOS QUE DE ORIENTE A PONIENTE MIDEN 107.11, 14.88, 2.35, 0.20, 8.03, 18.68, 14.70, 21.50, 2.00, 10.00, 16.33, 30.00, 16.33, 29.66, 67.00, 3.00, 40.00, 15.50 Y 25.00 METROS CON AVENIDA MANUEL OROZCO IBARRA, FRACCIONAMIENTO "SAN ANDRES" Y CON LA

SEGUNDA ETAPA DE LA PRIMERA SECCION DEL MISMO DESARROLLO; AL ORIENTE 253.51 METROS CON AREA DE DONACION; Y AL PONIENTE 143.79 METROS CON PROPIEDAD DE INMUEBLES PLATA SOCIEDAD ANONIMA.

DECIMO TERCERO.- QUE UNA VEZ QUE FUERON CUBIERTOS TODOS LOS REQUISITOS DE LEY, EL CIUDADANO JOSE JUSTINO ARRIAGA SILVA, TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 4º. CUARTO FRACCION II SEGUNDA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 4º CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; 26 VEINTISEIS FRACCION V QUINTA, INCISOS A), B) Y F) DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO, FORMULA EL PROYECTO DE RESOLUCION GUBERNAMENTAL Y LO SOMETE A LA CONSIDERACION DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE DE ESTIMARLO CONVENIENTE OTORQUE EL PERMISO PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO DE MERITO, Y

C O N S I D E R A N D O :

- I.- QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO A MI CARGO, ES COMPETENTE PARA DICTAMINAR SOBRE EL PERMISO DE VENTA CON GARANTIA A LOS LOTES DE AQUELLOS FRACCIONAMIENTOS QUE SIN HABER CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACION, HAN GARANTIZADO A SATISFACCION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION SU EJECUCION, SEGUN LO DISPONEN LOS ARTICULOS 5 CINCO FRACCION III TERCERA Y 65 SESENTA Y CINCO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO.
- II.- QUE EL PROPIETARIO ORIGINAL OBTUVO LA APROBACION DE TRAZA DEL DESARROLLO EN TRATAMIENTO Y LA LICENCIA DE OBRA RESPECTIVA, PREVIO EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES; ASIMISMO, TRANSMITIO EN FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CELAYA GUANAJUATO, EL AREA DE DONACION CORRESPONDIENTE; Y LA PROPIETARIA ACTUAL GARANTIZO LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION FALTANTES CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA SECCION, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 64 SESENTA Y CUATRO FRACCIONES DE LA I PRIMERA A LA V QUINTA DE LA LEY DE LA MATERIA.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO A MI CARGO, OTORGA AL BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, DIVISION FIDUCIARIA, PERMISO PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE CELAYA" ANTES "SAN ANDRES", UBICADO EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, MISMOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

LOTES DEL 1 AL 15 INCLUSIVE DE LA MANZANA A
LOTES DEL 1 AL 7 INCLUSIVE DE LA MANZANA B
LOTES DEL 1 AL 50 INCLUSIVE DE LA MANZANA C
LOTES DEL 1 AL 11 Y DEL 16 AL 22 INCLUSIVE
DE LA MANZANA D
LOTES DEL 1 AL 26 INCLUSIVE DE LA MANZANA E
LOTES DEL 1 AL 22 INCLUSIVE DE LA MANZANA F

LOTES DEL 1 AL 20 Y 32 INCLUSIVE DE LA MANZANA G
LOTES DEL 1 AL 22 INCLUSIVE DE LA MANZANA H
LOTES DEL 1 AL 20 INCLUSIVE DE LA MANZANA J
LOTES DEL 1 AL 24 INCLUSIVE DE LA MANZANA L
LOTES DEL 1 AL 14 INCLUSIVE DE LA MANZANA N

LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SEGUNDA SECCION DEL DESARROLLO DE REFERENCIA SE DESTINARAN A USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR EXCLUSIVAMENTE.

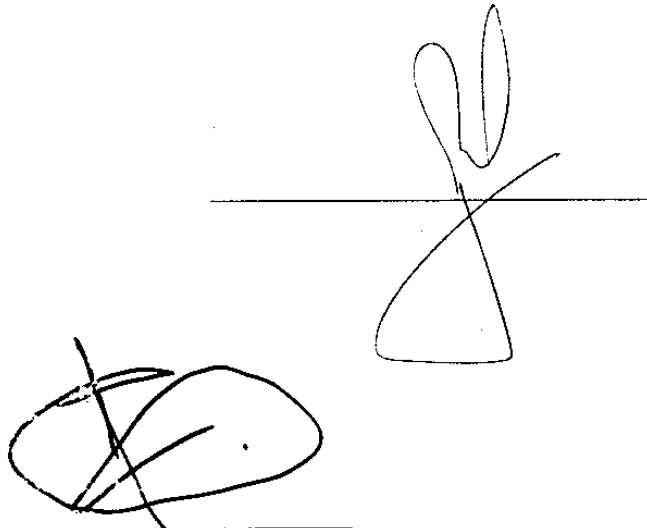
LA FRACCION DEL PREDIO A AUTORIZAR, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL A LOTIFICAR DE 38,302.45 M2. TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 100% CIEN POR CIENTO, MISMA QUE SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA: SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL 25,349.61 M2. VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CON SESENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 66.18% SESENTA Y SEIS PUNTO DIECIOCHO POR CIENTO; EL AREA DE DONACION SE ENCUENTRA UBICADA EN EL RESTO DEL DESARROLLO, AREAS VERDES 193.95 M2. CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 0.51% CERO PUNTO CINCUENTA Y UNO POR CIENTO; SUPERFICIE DE VIALIDAD 12,758.89 M2. DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 33.31% TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y UNO POR CIENTO; ASIMISMO SE ENCUENTRA INTEGRADA POR 239 DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE LOTES DISTRIBUIDOS EN 11 ONCE MANZANAS, CLASIFICANDOSE COMO HABITACION POPULAR.

SEGUNDO.- EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA, SE INCLUIRAN LAS CLAUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES, QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRAN EN OTROS DE MENORES DIMENSIONES QUE LOS AUTORIZADOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 41 CUARENTA Y UNO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTE PERMISO A COSTA DEL INTERESADO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO, Y PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESE MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE 5 CINCO DIAS ENTRE CADA PUBLICACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 66 SESENTA Y SEIS DE LA LEY DE LA MATERIA.

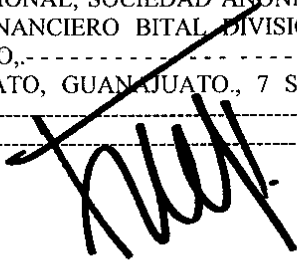
CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PROPIETARIA, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 87 OCHENTA Y SIETE Y 88 OCHENTA Y OCHO DE LA LEY DE LA MATERIA.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA JUAN CARLOS ROMERO HICKS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 24 VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2004 DOS MIL CUATRO.



**JOSE JUSTINO ARRIAGA SILVA
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO.**

EL CIUDADANO ARQUITECTO JOSE FRANCISCO VALADEZ LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FOMENTO Y DESARROLLO INMOBILIARIO, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, C E R T I F I C A: QUE LA PRESENTE RESOLUCION CONTENIDA EN 14 CATORCE FOJAS UTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE NUMERO (07)-240-F/91 EN DONDE SE TRAMITO EL PERMISO PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “REAL DE CELAYA” SEGUNDA SECCION ANTES “SAN ANDRES”, UBICADO EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, PROPIEDAD DE BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO,-----
GUANAJUATO, GUANAJUATO., 7 SIETE DE OCTUBRE DEL 2004 DOS MIL CUATRO.-----



**SRIA. DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ALLENDE, GTO.

El Ciudadano Luis Alberto Villarreal García, Presidente Municipal de Allende, Gto., a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Allende, Gto., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II inciso "b" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 69 fracción IV, incisos "f", "g" y "h", 177, 177 A y 177 B y en Sesión Ordinaria No. XXV de fecha 29 de Junio de 2004, acordó expedir el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Se autoriza la donación del inmueble propiedad municipal ubicado en la Calzada de la Estación de los Ferrocarriles Nacionales, a favor de LA CENTRAL DE AUTOBUSES DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, S.A. DE C.V ese inmueble lo ampara la Escritura Pública No. 2,266 dos mil doscientos sesenta y seis de fecha 14 de Noviembre del 2003 tirada ante la fe del Lic. Jorge García García, Notario Público No. 9 de este Partido Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 8 de Diciembre de 1988, bajo el registro No. 1053 folio del tomo 10 del Libro de Propiedad.

Artículo Segundo.- El inmueble mencionado se ubica en la Calzada de la Estación de los Ferrocarriles Nacionales de esta Ciudad y cuenta con una superficie de 6,275 metros cuadrados, en Calzada de la Estación de los Ferrocarriles Nacionales de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- Partiendo en una línea de Poniente a Oriente con dirección Suroriente de 132.25 metros y linda con calzada de la estación.

Al Oriente.- En una primera línea que parte con dirección Surponiente y tiene 12.46 metros, continua en una segunda línea con dirección Sur de 39.95 metros, y linda con propiedad municipal.

Al Sur.- Una primera línea que parte al Surponiente y tiene 9.62 metros, una segunda línea con dirección Norponiente de 98.97 metros, y linda con Propiedad Privada.

Al Poniente.- En una primera línea con dirección Norponiente que tiene 31.45 metros, continua con una segunda línea con dirección Nororiente de 26.00 metros, y linda con Zona Federal.

La superficie, medidas y colindancias definitivas quedaran sujetas al deslinde en campo realizado por la Tesorería Municipal.

Artículo Tercero.- El bien inmueble propiedad municipal revertirá al patrimonio municipal con todas las instalaciones que en el se encuentren o se edifiquen, si se utiliza para un fin distinto al autorizado y/o la persona jurídica colectiva se disuelva o liquida.


Artículo Cuarto.- Dése de baja del Padrón Inmobiliario Municipal el bien inmueble objeto del presente acto de dominio.

TRANSITORIOS


Artículo Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo tanto y con fundamento en el artículo 185 A de la Ley Orgánica Municipal, mando que se imprima, publique y circule para que surta efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio Municipal de San Miguel de Allende, Gto., a los 29 días del mes de Junio de 2004.



LUIS ALBERTO VILLARREAL GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL



JOSÉ JESÚS CORREA RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

VISTO EL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **LAS CASAS**, LOCALIZADO EN LA FRACCIÓN SUROESTE DE FRACCIÓN C DE EXHACIENDA DE DON GU, UBICADO AL NORPONIENTE DE ESTA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, PROPIEDAD DE ASOCIACIÓN LAS CASAS, A.C., Y

RESULTANDO

PRIMERO.- QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL LAS CASAS, A. C. SOLICITÓ A ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS CASAS" EL CUAL PRETENDEN DESARROLLAR EN LA FRACCIÓN SUROESTE DE FRACCIÓN C DE EXHACIENDA DE DON GU, AL NORPONIENTE DE LA CIUDAD, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 21,211.54 METROS CUADRADOS, DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL PONIENTE: PARTIENDO DEL PUNTO A DEL PLANO QUE CORRESPONDE AL VÉRTICE NORTE, HACIA EL B, MIDE 239.13 M2 Y COLINDA CON EL FRACCIONAMIENTO EL NARANJO.

AL SUROESTE: DOS LÍNEAS: LA PRIMERA QUE MIDE 182.40 METROS Y LA SEGUNDA 51.32 METROS CON LOS PUNTOS B AL C Y C AL D DEL PLANO COLINDANDO EN AMBOS CON EL CAMINO AL BECERRO.

AL ORIENTE: PARTIENDO DEL PUNTO D, UNA PRIMERA LÍNEA QUE MIDE 54.26 METROS DE SUR A NORTE Y COLINDA CON CAMINO A YUSTIS, DA VUELTA EN UNA LÍNEA DE ORIENTE A PONIENTE EN 15.00 METROS, VOLTEA DE NORTE A SUR EN 40.00 METROS DA VUELTA DE ORIENTE A PONIENTE EN 25.00 METROS, VUELVE A VOLTEAR EN DIRECCIÓN DE SUR A NORTE EN 39.27 METROS, VOLTEA EN DIAGONAL EN 20.48 METROS CON DIRECCIÓN HACIA EL PONIENTE, VOLTEA HACIA EL ORIENTE EN 15.00 METROS DA VUELTA EN 9.70 METROS VOLTEA EN 15.00 METROS Y REGRESA EN 9.40 METROS, PARA DAR VUELTA EN DIRECCIÓN DE SUR A NORTE EN 14.48 METROS, VOLTEA EN LÍNEA DIAGONAL DE ORIENTE A PONIENTE EN 115.72 METROS, CONTINUA CON UN PANCOUPE DE 2.54 METROS, CONTINUA EN UNA LÍNEA DE 25.00 METROS VOLTEA EN UNA LÍNEA DIAGONAL DE SUR A NORTE EN 136.00 METROS, VOLTEA DIAGONALMENTE Y SIGUIENDO EL PERÍMETRO SEÑALADO EN EL PLANO EN TRES LÍNEAS DE 23.88 METROS, 10.90 METROS Y 15.00 METROS, COLINDANDO POR TODOS ESTOS RUMBOS, EN SU PRIMERA PARTE CON EL ÁREA DE DONACIÓN OTORGADA AL MUNICIPIO Y EN LA SEGUNDA CON LA PORCIÓN VENDIDA A CONSORCIO SABBIA.

AL NORESTE: MIDE EN UNA LÍNEA INCLINADA DE ORIENTE A PONIENTE 31.59 METROS CON EL FRACCIONAMIENTO EL NARANJO PARA LLEGAR A SU PUNTO DE PARTIDA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 21,211.54 METROS CUADRADOS, PARA EFECTOS LEGALES SEGÚN ESCRITURA Y POLIGONAL DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, EN EL CUAL SE PRETENDE REALIZAR UN FRACCIONAMIENTO QUE SE DENOMINARÁ "**LAS CASAS**".

ACREDITANDO LA PROPIEDAD DEL PREDIO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 18,770 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2003, ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL LEDESMA ESPAÑA, TITULAR DE

LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 38 Y LIBRE DE GRAVAMEN COMO LO ACREDITA MEDIANTE CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES DE FOJA REGISTRAL 259234DHHEFMMLMK DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

SEGUNDO.- QUE UNA VEZ REVISADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE OBSERVÓ QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE 1996, QUEDANDO POR TANTO INTEGRADO EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, PROCEDIÉNDOSE AL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO POR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO URBANO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., DETERMINÁNDOSE LA VIABILIDAD DEL MISMO, POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE ESTA LOCALIDAD APROBÓ EL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS CASAS" HABIÉNDOSE CLASIFICADO COMO TIPO "RESIDENCIAL C", CIRCUNSTANCIA QUE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DEL PROPIETARIO POR CONDUCTO DEL OFICIO NO. 536/DDU-FRACC/2004, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2004.

TERCERO.- QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 33 TREINTA Y TRES Y 34 TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE 1996, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE ESTE MUNICIPIO, PROCEDÍO AL ANÁLISIS, EMITIENDO SU DICTAMEN EN BASE A LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- PLANO TOPOGRÁFICO.
- PLANO LOTIFICACION.
- ESCRITURA DE PROPIEDAD.
- CONVENIO JUMAPA/DG-FAC/2004-017 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2004, QUE CELEBRA EL FRACCIONADOR CON LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, PARA ESTABLECER LA INTRODUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO AL FRACCIONAMIENTO.
- MEDIANTE EL OFICIO NO. 471/DDU-FRACC/2003, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2003, SE OTORGA LA CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA AL FRACCIONAMIENTO "LAS CASAS".
- POR MEDIO DEL OFICIO NO. 536/DDU-FRACC/2004, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2004, SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA AL FRACCIONAMIENTO "LAS CASAS".
- OFICIO NO. 2801/CPN/2004 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2004 EMITIDO POR EL COMITÉ PRO-NOMENCLATURA MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL NOMBRE DE LAS CALLES DEL FRACCIONAMIENTO.
- FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON OFICIO NO. 816.2-784/99 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1999, EN DONDE HACEN DEL CONOCIMIENTO QUE LA C.F.E. ESTA EN POSIBILIDADES DE SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- OFICIO NO. TRANS/TEC/2003/0074 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2004 CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN DE MITIGACIÓN DE IMPACTO Y RUTA DE

PROVEEDORES DEL DESARROLLO, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MUNICIPAL, DICTAMINANDO EL ACCESO A PROVEEDORES DE LA SIGUIENTE MANERA: "DICHOS TERRENOS SE ENCUENTRAN UBICADOS AL NORPONIENTE DE ESTA CIUDAD DE CELAYA, TENIENDO COMO VIALIDAD DE ACCESO LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA EL SAUZ (CAMINO AL BECERRO) EL CUAL SE ENCUENTRA EN UNA SECCIÓN PAVIMENTADA CON ASFALTO EN REGULAR ESTADO; LA RUTA DE PROVEEDORES QUE ESTA DIRECCIÓN DICTAMINA ES SOBRE ESTA MISMA AVENIDA ACCESANDO POR EL EJE NORPONIENTE"

- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE FOJA REGISTRAL 259234DHHEFMMLMK DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2004, EN EL QUE SE HACE CONSTAR QUE NO SE ENCONTRÓ GRAVAMEN ALGUNO QUE AFECTE EL PREDIO.

CUARTO.- UNA VEZ ANALIZADO LOS REQUISITOS PRESENTADOS POR EL PROMOTOR, EL DICTAMEN QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, SE DETECTA QUE CUMPLE CON LO REQUERIDO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EN BASE A LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL APROBADA EN LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACTA NO. 82/2003 Y DICTAMEN DUPE-136/2003, REFERENTE A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, LA CUAL MENCIONA EN SU PUNTO DOS OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO, ESTA DIRECCIÓN ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO.

SEGUNDO.- QUE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE 1996, EN SUS ARTÍCULOS NO. 45, 49 Y 50 SEÑALA COMO OBLIGACIONES DE LOS FRACCIONADORES:

- I.- DONAR AL MUNICIPIO RESPECTIVO, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL FRACCIONAMIENTO, LAS SUPERFICIES DE TERRENO DESTINADAS A VÍAS PÚBLICAS DE ACUERDO AL PROYECTO QUE SE APRUEBE;
- II.- ESTABLECER EN LAS VÍAS PÚBLICAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y DOMÉSTICO, PAVIMENTOS, ACERAS Y JARDINES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS DE ESTA LEY;
- III.- DONAR AL MUNICIPIO, LA SUPERFICIE DE TERRENO UBICADA EN EL PROPIO FRACCIONAMIENTO, QUE EXCLUSIVAMENTE SE UTILIZARA PARA ESPACIOS VERDES Y EQUIPAMIENTO URBANO, SIN QUE PUEDAN DESTINARSE A FINES DISTINTOS.
- IV.- CUBRIR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL IMPORTE DE LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN CONFORME A LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS QUE DERIVEN POR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY;
- V.- OTORGAR ANTE EL AYUNTAMIENTO Y A SATISFACCIÓN DE ÉSTE, UNA GARANTÍA PARA LA REALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y POR LOS MONTOS QUE SE FIJEN LOS REGLAMENTOS DE LA LEY CITADA;
- VI.- RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN;
- VII.- ESCRITURAR A FAVOR DEL MUNICIPIO LA SUPERFICIE DE TERRENO DESTINADA A EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES, ASÍ COMO LAS SUPERFICIES CORRESPONDIENTES A LA VIALIDAD PÚBLICA.

VIII.- COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL CUAL SE AUTORICE EL FRACCIONAMIENTO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO Y LA AUTORIZACIONES OTORGADAS.

- CUANDO EN UN PREDIO POR FRACCIONAR EXISTAN OBRAS O INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, EL FRACCIONADOR EVITARÁ LA INTERFERENCIA DE SUS PROPIAS OBRAS O INSTALACIONES CON LAS YA EXISTENTES, Y ESTARÁ OBLIGADO ADEMÁS A COSTEAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA TAL EFECTO.(ARTÍCULO 49)
- SI SE LLEGASE A CAUSAR DAÑO O DETERIORO EN LAS OBRAS O INSTALACIONES EXISTENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL NUEVO FRACCIONAMIENTO, EL FRACCIONADOR DEBERÁ REPONERLAS A SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO, LA QUE, DADA LA NATURALEZA DEL DAÑO Y LA URGENCIA DE REPARARLO, FIJARA UN PLAZO PARA QUE TALES REPARACIONES QUEDEN TERMINADAS.
SI LLEGADO DICHO PLAZO EL FRACCIONADOR RESPONSABLE NO HUBIERE CONCLUIDO TALES REPARACIONES, AL DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DARÁ CUENTA AL AYUNTAMIENTO, EL QUE PODRÁ PROCEDER A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA PREVIAMENTE OTORGADA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN V LA LEY EN CITA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY.

TERCERO.- QUE LA PARTE INTERESADA HA PRESENTADO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY EN LA MATERIA, HABIÉNDOSE OBTENIDO POR TANTO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO. QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE CELAYA GUANAJUATO, APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS CASAS", PROPIEDAD ASOCIACIÓN LAS CASAS, A.C., UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

SEGUNDO.- LA SUPERFICIE MATERIA DE ESTA AUTORIZACIÓN ES DE 21,211.54 METROS CUADRADOS, MISMA QUE SE INTEGRA COMO SE MUESTRA EN EL PLANO DE LOTIFICACIÓN.

TERCERO.- EN BASE A LO ANTERIOR DEBERÁ CALCULARSE EL IMPORTE DE LAS CARGAS FISCALES QUE MANIFIESTA LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2004 QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ ENTERAR EN LA TESORERÍA MUNICIPAL Y UNA VEZ ACREDITADO EL PAGO CORRESPONDIENTE, OTÓRGUESE LA LICENCIA PARA EJECUTAR OBRAS DE URBANIZACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 36 TREINTA Y SEIS DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE 1996.

CUARTO.- INSCRÍBASE LA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL INTERESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL Y PUBLÍQUESE DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35 TREINTA Y CINCO DE LA LEY CITADA.

QUINTO.- ACLARANDO QUE LA EMISIÓN DEL PRESENTE NO OTORGA PERMISO PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE LO INTEGRAN, NI PARA EL TRASLADO DE DOMINIO, ASÍ COMO TAMPOCO PARA PUBLICAR O PROMOVER LA VENTA DE LOS MISMOS.

SEXO. NOTIFÍQUESE AL INTERESADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 72 SETENTA Y DOS Y 73 SETENTA Y TRES DEL MISMO CUERPO DE LEYES.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL CIUDADANO ARQUITECTO BERNARDO RUBÉN LLAMAS PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS 20 VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO.



EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RIVERA CARRANZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISOS d) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCION II INCISO d), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 2, 3, 11 FRACCIÓN II, 16 Y 82 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 69, FRACCION II, INCISO i) ASI COMO EL ARTICULO 74 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA DECIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DEL AÑO 2004, APROBO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza el cambio de Uso de Suelo, así como el destino del Parque Xochipilli de esta Ciudad, quedando de la siguiente manera:

PRIMERA SECCIÓN:

Uso de suelo Parque Urbano, con una superficie total de 72,230.94 M2.

SEGUNDA SECCIÓN:

Área No. 1.- Con un uso de suelo Comercial y con una superficie de 2,831.04 M2.

Área No. 2.- Con un uso de suelo de Parque Urbano y con una superficie de 59,788.28 M2.

Área No. 3.- Con un uso de suelo Comercial y con una superficie de 820.11 M2.

TERCERA SECCIÓN:

Área 1.- Con un uso de suelo de Parque Urbano Cultural y con una superficie de 39,364.77 M2.

Área 2.- Con un uso de suelo Socio Cultural y con una superficie de 2,860.42 M2. (Casa de la Tercera Edad).

Área 3.- Con un uso de suelo Comercial y con una superficie de 3,009.56 M2.

Área 4.- Con una superficie de 3,621.17 M2., en la cual se encuentra ubicado el C.E.R.C.A.

Área 5.- Con un uso de suelo Comercial y con una superficie de 5,629.07 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se integra la calle lateral al panteón como área útil del parque y se deberán realizar los trámites correspondientes para abrir la calle Ramos Milán, así se aprovechara la plusvalía que se genere, quedando dividida una cuarta sección incluyendo así una afectación de 675.00 M2 para ampliar un carril de vuelta continua en la calle Abasolo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente autorización no implica en realizar ninguna concesión, arrendamiento, o trámite alguno con las áreas comerciales, salvo con la debida autorización del Honorable Ayuntamiento.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 22 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO.


C. LIC. JOSÉ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. LAE. JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ VALENZUELA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ARNULFO VÁZQUEZ NIETO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED :

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE ME HONRO EN PRESIDIR, EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO 24 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON RESERVADAS POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN II INCISO D) DE LA PARTICULAR DEL ESTADO Y 69 FRACCIÓN II INCISO I), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, TOMÓ Y APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Se autoriza el cambio de uso de suelo en la Zona II del Poblado de la Yerbabuena, donde se ubica el asentamiento "EL MEZQUITAL", en los términos siguientes :

Por lo que respecta a la poligonal de 6.25 has. Zona II del Poblado de Yerbabuena, las medidas y colindancias son las siguientes : al NORTE : en línea quebrada 151.40 y 82.67 metros con el Fraccionamiento Los Alcaldes; al ESTE : 274.25 metros con Unidad Deportiva Yerbabuena; al SUR : en línea quebrada 34.25, 51.55, 53.90 y 64.47 metros con el Ejido la Yerbabuena; y al OESTE : en línea quebrada 18.22, 22.01, 19.91, 14.93, 26.10, 13.25, 18.69, 17.19, 74.52, 19.41, 20.39, 25.39, 5.97, 69.83, 27.11, 30.54 y 43.41 metros con el Ejido la Yerbabuena.

Dentro de la poligonal, se encuentra el lote 21 manzana 20 Zona II del Poblado la Yerbabuena, con una superficie de 2059.66 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias :

Al NOROESTE : 48.74 metros con Solar 33; al SURESTE: 39.28 metros con Solar 19; al SUROESTE : 49.03 metros con Solar 20 y al NOROESTE : 45.23 metros con Brecha o camino, autorizándole la habitacional de densidad media, para el resto, 17,557.44 m² H2 habitacional de densidad media, 5,964.29 PR protección ambiental, área del arroyo y 34,668.61 m H2 habitacional de densidad media.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el cuarto día al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por tanto y con fundamento en los artículos 70 Fracciones I, II y VI; 202 y 205 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le del debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Guanajuato, Estado de Guanajuato, el día 29 de septiembre del año 2004 dos mil cuatro.


LIC. ARNULFO VÁZQUEZ NIETO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOSÉ JESÚS PÉREZ CAZARES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 69, FRACCIÓN I, INCISO B) Y 202 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 32, ORDINARIA, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN: LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 2; LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 5; **SE ADICIONAN:** LAS FRACCIONES XX Y XXI DEL ARTÍCULO 5; LOS ARTÍCULOS 37-A Y 37-B DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2.-

DE LA I A LA XVI.-

XVII.- DIRECCIÓN.- A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL;

DE LA XVIII A LA XXIV.-

ARTÍCULO 5.-

DE LA I A LA XVIII.-

XIX.- APROBAR PROGRAMAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA QUE FOMENTEN LA DISMINUCIÓN DE TIEMPOS DE TRÁMITE PARA LA APERTURA DE NEGOCIOS Y EMPRESAS;

XX.- APROBAR LOS GIROS O ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y DE RIESGO QUE PUEDAN SER CONSIDERADOS FACTIBLES DE AUTORIZAR BAJO LOS PROGRAMA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA; Y,

XXI.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA ESTE REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES.

ARTÍCULO 37-A.- PARA SOLICITAR LA CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN O LA LICENCIA DE USO DEL SUELO, DE LOS GIROS QUE SE ENCUENTREN PREVISTOS EN LA TABLA DE GIROS DE APERTURA RÁPIDA PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, EL SOLICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- I.- SOLICITUD DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN;
- II.- UBICACIÓN Y SUPERFICIE DEL PREDIO;
- III.- CARTA DESCRIPCIÓN DEL USO PROPUESTO, INDICANDO ALTERNATIVAS DE OFERTA DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, EN EL CASO DE QUE EL INMUEBLE NO LOS CONTENGA DENTRO DEL PREDIO DE SU UBICACIÓN;
- IV.- COMPROBANTE DE PROPIEDAD, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PROPIETARIO Y EL USUARIO DEL INMUEBLE; Y,
- V.- COMPROBANTE DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AL CORRIENTE A LA FECHA DE LA SOLICITUD.

LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DEBERÁN DE PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN EN EL TÉRMINO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE SU CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN O LICENCIA DE USO DE SUELO, LOS DICTÁMENES DE SEGURIDAD EXPEDIDOS POR LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y BOMBEROS, EN CASO DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ A LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 37-B.- LA DIRECCIÓN SOLO EXPEDIRÁ PARA TRÁMITE DE LA CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN O LA LICENCIA DE USO DEL SUELO AQUELLAS SOLICITUDES SOBRE GIROS QUE CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

I.- QUE PRETENDAN ESTABLECER UNIDADES ECONÓMICAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR, SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, CONSULTORIOS MÉDICOS, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS QUE SE ENCUENTREN PREVISTOS EN EL PROGRAMA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO Y DESCRITOS EN LA SIGUIENTE TABLA DE GIROS DE APERTURA RÁPIDA PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS:

TABLA DE GIROS DE APERTURA RAPIDA PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

CATEGORÍA	INCLUYE	EXCLUYE
Comercio al por menor de alimentos y bebidas en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de abarrotes, como refrescos, galletas y productos enlatados. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor de papel higiénico, detergentes y jabones.	Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor en supermercados, autoservicios, y minisupers.
Comercio al por menor de carnes rojas	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de carnes rojas y vísceras crudas o semicocidas. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor de manteca de cerdo.	Excluye: u.e.d.p. a la preparación de chicharrón, camitas y barbacoas, servicios de preparación de alimentos y bebidas.
Comercio al por menor de carne de aves	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de carne y vísceras de aves, como pollo, codorniz, pavo.	Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de pollos rostizados, Servicios de preparación de alimentos y bebidas.
Comercio al por menor de pescados y mariscos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de pescados y mariscos (frescos, secos, salados y congelados), y otros productos alimenticios de origen marino como el huevo de pescado.	Excluye: u.e.d.p. a la preparación y venta de pescados y mariscos para consumo inmediato, servicios de preparación de alimentos y bebidas.
Comercio al por menor de frutas y verduras frescas	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de frutas y verduras frescas.	
Comercio al por menor de huevo	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de huevos de gallina y de otras aves.	
Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias, condimentos y chiles secos.	Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de semillas y granos mejorados para la siembra, comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra.
Comercio al por menor de leche procesada, otros productos lácteos y embutidos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de leche procesada, otros productos lácteos (como queso, crema, mantiguilla, yogur) y todo tipo de embutidos (chorizo, salchicha, longaniza, jamón, mortadela, queso de puerco). Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor de carne ahumada, adobada, deshidratada.	
Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de dulces, chocolates, chicles, polvos para galletas, saborizantes y colorantes y otras materias primas usadas en la elaboración de alimentos (como conservadores, esencias) no clasificados en otra parte. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor de artículos desechables, como vasos, platos y cubiertos.	Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de paletas de hielo, helados y gelatinas.
Comercio al por menor de otros alimentos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de pan, pastelería, botanas, paletas de hielo, helados, miel, tortillas de harina de maíz y de harina de trigo y otros productos alimenticios para consumo humano no clasificados en otra parte. Incluye también: u.e.d.p. al tostado y molinda de café para venta directa al público.	
Comercio al por menor de refrescos, agua purificada y hielo	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de refrescos, jugos y néctares envasados, agua embotellada purificada o mineralizada y hielo.	
Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco (para pipa y para mascar). Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor de boquillas, encendedores, cigarreras, pipas, limpadores, filtros, portapipas.	
Comercio al por menor en supermercados	Unidades económicas (supermercados) dedicadas principalmente al comercio al por menor de una extensa variedad de productos, como alimentos, ropa, artículos de limpieza y artículos para el hogar, organizados en secciones o áreas especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías.	Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de productos en minisupers.
Comercio al por menor en minisupers	Unidades económicas (minisupers) dedicadas principalmente al comercio al por menor de alimentos y bebidas en secciones o pequeñas áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías.	
Comercio al por menor en tiendas departamentales	Unidades económicas (tiendas departamentales) dedicadas principalmente al comercio al por menor de una gran variedad de productos, como línea blanca, muebles, deportes, perfumería, discos, cintas, libros, juguetería.	
Comercio al por menor de telas	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de telas.	
Comercio al por menor de blancos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de blancos, como manteles, toallas, sábanas, almohadas, cojines, servilletas, cobertores, colchas, cobijas, carpelas, cortinas terminadas, edredones.	
Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de artículos de mercería, como cierres, encajes, hilos, eslabones, hilazas, botones.	
Comercio al por menor de ropa excepto de cuero y piel.	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de ropa nueva incluye también u.e.d.p. al comercio al por menor de trajes regionales disfraces pielos finas vestidos para novia uniformes escolares.	Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de prendas de vestir de cuero piel y materiales sucedáneos (chamaras, chaquetas, faldas) y comercio al por menor de artículos deportivos, ropa usada y comercio al por menor de artículos de joyería y relojes.
Comercio al por menor de accesorios de vestir	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de bisutería y de accesorios de vestir (como pañuelos, mascaradas, guantes).	Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de joyería fina y sombreros.
Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de ropa de cuero, piel y materiales sucedáneos (chamaras, chaquetas, faldas) y otros artículos de estos materiales (bolsas, portafolios, maletas, cinturones, guantes y carteras).	Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de calzado.
Comercio al por menor de pañales desechables	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de pañales desechables y toallas sanitarias.	
Comercio al por menor de sombreros	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de sombreros.	

Comercio al por menor de calzado	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de calzado. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor de accesorios, para calzado como agujetas, tiras, plantillas.	Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de zapatos ortopédicos.
Farmacias sin minisuper	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicamentos de patente para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador.	Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de productos farmacéuticos combinado con el comercio de productos de perfumería y abarrotos.
Farmacias con minisuper	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicinas de patente combinado con el comercio de abarrotos, perfumería, cosméticos y artículos higiénicos.	
Comercio al por menor de productos naturistas y de complementos alimenticios	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de productos naturistas (alimentos, hierbas medicinales, cosméticos, cremas) y de complementos alimenticios.	
Comercio al por menor de lentes	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios.	
Comercio al por menor de aparatos ortopédicos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de artículos ortopédicos, como prótesis, muletas, sillas de ruedas, zapatos ortopédicos.	
Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de artículos de perfumería, cremas, cosméticos y otros artículos de belleza como pañes, espejos, rizadoros, uñas postizas, limas, ceras depiladoras.	
Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de relojes, joyería fina y de artículos decorativos de metales preciosos, como cubiertos, charolas, jarrones.	
Comercio al por menor de discos y casetes	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de discos, discos compactos, casetes, cartuchos, cintas de audio y video.	Excluye: u.e.d.p. al comercio de discos ópticos para uso informático, computadoras y sus accesorios.
Comercio al por menor de juguetes y bicicletas	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de juguetes, bicicletas, triciclos y partes para bicicletas y triciclos	
Comercio al por menor de equipo y material fotográfico	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de equipo y material fotográfico y sus accesorios, como cámaras, trípodes, lentes, fundas, rollos, papel y productos químicos para fotografía.	Excluye: u.e.d.p. al servicio de revelado de fotografía en combinación con la venta de artículos fotográficos.
Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva.	
Comercio al por menor de instrumentos musicales	Unidades económicas dedicadas principalmente, al comercio al por menor de instrumentos musicales y sus accesorios, como atriles, sintonizadores, amplificadores, bocinas, consolas y partituras.	Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de equipo de grabación, telecomunicaciones, fotografía y cinematografía.
Comercio al por menor de artículos de papelería	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de artículos de papelería, como cuadernos, plumas, gomas, lápices, cartulinas.	
Comercio al por menor de libros	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de libros.	Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de libros religiosos y comercio al por menor de artículos religiosos).
Comercio al por menor de periódicos y revistas	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de periódicos y revistas.	
Comercio al por menor de mascotas	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de mascotas. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor de jaulas, peceras, collares, medicamentos, juguetes y otros productos para mascotas.	
Comercio al por menor de regalos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de regalos, tarjetas de felicitaciones y para toda ocasión, calcomanías, globos, papel para envolver, moños y novedades.	
Comercio al por menor de artículos religiosos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de artículos religiosos, como velas, crucifijos, efigies, biblias, medallas, oraciones, estampas, accesorios y utensilios para ceremonias sacramentales. Incluye también: u.e.d.p. al comercio de libros y revistas religiosos.	
Comercio al por menor de artesanías	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de artesanías.	Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de joyería de plata, comercio al por menor de artículos de joyería y relojes.
Comercio al por menor en tiendas importadoras	Unidades económicas (tiendas importadoras) dedicadas principalmente al comercio al por menor de una gran variedad de artículos menudos de origen extranjero.	Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de aparatos electrodomésticos y aparatos de línea blanca.
Comercio al por menor de otros artículos de uso personal	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de atués y otros artículos misceláneos no clasificados en otra parte.	
Comercio al por menor de muebles para el hogar	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de muebles para el hogar, como salas, comedores, gabinetes, libreros, vitrinas, camas. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor de cocinas integrales prefabricadas.	Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de enseres domésticos menores y aparatos de línea blanca, muebles para baño, comercio al por menor en ferreterías y tapelerías.
Comercio al por menor de enseres electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca.	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de televisores, estéreos, lavadoras, astufas, refrigeradores, máquinas de coser, otros enseres electrodomésticos menores, aparatos de línea blanca, y sus partes. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor de aparatos de calefacción, ventilación y enfriadores de aire.	
Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de cubiertos, vasos, baterías de cocina, vajillas y piezas sueltas de cristal, cerámica y plástico.	
Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de computadoras personales y sus accesorios, como impresoras, papel, cartuchos, disquetes, ratones, portadisquetes, fundas para computadoras, muebles para computadoras.	
Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de aparatos de comunicación, como teléfonos celulares, antenas parabólicas, faxes, interfonos, partes, refacciones y accesorios.	
Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de alfombras, tapetes, gobelinos, tapices, linóleos, cortinas, persianas.	
Comercio al por menor de plantas	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de	Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de plantas.

y flores naturales	plantas, flores y árboles naturales, arreglos florales y frutales, coronas funerarias, naturalezas muertas.	medicinales, comercio al por menor de productos naturales, complementos alimenticios y al cultivo y venta de plantas y flores naturales, cultivo en viveros, cultivos no alimenticios en invernaderos y floriculture.
Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de pinturas, esculturas, libros y monedas de colección, y objetos antiguos varios.	
Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candelas	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de lámparas ornamentales, candelas para lámparas y candelas.	
Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de artículos para el hogar, como figuras de cerámica para decorar, material para manualidades, plantas y flores artificiales, y otros artículos para la decoración de interiores no clasificados en otra arte.	
Comercio al por menor de artículos usados	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de artículos usados (muebles, enseres domésticos, libros, revistas, ropa, calzado, juguetes).	Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de automóviles y camionetas usadas.
Comercio al por menor en ferreterías y tapelerías	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de artículos para el hogar, como figuras de cerámica para decorar, material para manualidades, plantas y flores artificiales, y otros artículos para la decoración de interiores no clasificados en otra arte.	
Comercio al por menor de pintura	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de pinturas, recubrimientos, barnices, brochas, materiales y accesorios para pintura no artística.	
Comercio al por menor de vidrios y espejos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de vidrios y espejos.	
Comercio al por menor de artículos para la limpieza	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de trapeadores, escobas, cepillos, cubetas, jergas, bolsas para basura, cloro, desinfectantes, desengrasantes, suavizantes de tela, aromatizantes.	
Comercio al por menor de materiales para la autoconstrucción	Unidades económicas (tiendas de autoservicio) dedicadas principalmente al comercio al por menor de materiales para la autoconstrucción, como puertas, ventanas, closet y estantería prefabricados, pinturas, material eléctrico y para iluminación organizados en secciones o áreas especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías.	Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de artículos de ferretería y tapelería, pinturas, vidrios y espejos.
Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos. Incluye también: u.e.d. p. al comercio integrado de automóviles y camionetas.	Excluye: u.e.d. p. al comercio de refacciones, partes y accesorios nuevos para automóviles, camionetas y camiones.
Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de automóviles y camionetas usados. Incluye también: u.e.d.p. al comercio integrado de automóviles y camionetas usados; y a la compra, venta y consignación de automóviles y camionetas.	Excluye: u.e.d.p. al comercio de refacciones, partes y accesorios usados para automóviles, camionetas y camiones.
Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de refacciones, partes y accesorios nuevos para automóviles, camionetas y camiones, como alternadores, distribuidores, motores, partes de suspensión y dirección, sistemas de frenos, marchas, embragues, partes eléctricas, cofres, tolvos, frentes, puertas, parabrisas, salpicaduras, espejos retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, casetas.	Excluye: u.e.d.p. al comercio de carrocerías nuevas y comercio al por mayor de camiones.
Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de refacciones, partes y accesorios, usados y reconstruidos para automóviles, camionetas y camiones, como alternadores, distribuidores, motores, partes de suspensión y dirección, sistema de frenos, marchas, embragues, partes eléctricas, cofres, tolvos, frentes, chapas, espejos retrovisores, rines, volantes, casetas.	Excluye: u.e.d.p. al comercio de carrocerías usadas y comercio al por mayor de camiones.
Comercio al por menor de motocicletas	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de motocicletas, ciclomotos, motonetas y motocicletas acuáticas, y sus refacciones (nuevas y usadas).	
Producción, transmisión y repetición de programas de radio	Unidades económicas dedicadas principalmente a la Producción, transmisión y repetición de programas de radio.	Excluye: u.e.d.p. a la grabación de programas y comerciales para radio no realizados por las estaciones radiofónicas.
Producción, transmisión y repetición de programas de televisión	Unidades económicas dedicadas principalmente a la Producción, transmisión y repetición de programas de televisión.	Excluye: u.e.d.p. a la producción de programas para televisión no realizados por las estaciones de televisión y producción de video clips comerciales y otros materiales audio visuales, a la producción y distribución por suscripción de programas de televisión, comerciales para radio no realizados por las estaciones radiofónicas.
Procedimiento electrónico de información.	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de procesamiento electrónico de información como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica, incluye también a proporcionar servicios de renta de tiempos compartidos de computadoras.	Excluye: u.e.d.p. a proporcionar servicios de acceso directo a la información contenida en bases de datos, otros de suministro de información, a la captura de textos a solicitud del cliente, alquiler de computadoras, alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina, a la edición de directorios y bases no integradas con una impresión y a la edición de directorios y bases de integradas con la impresión.
Banca múltiple	Unidades económicas dedicadas principalmente a la captación y colocación de recursos del público en el mercado nacional, a través de diversos instrumentos como cuentas de ahorro, depósitos a plazo, tarjetas de crédito, créditos hipotecarios. Estas unidades económicas también son conocidas como banca comercial.	Excluye: u.e.d.p. a representar a instituciones financieras extranjeras, servicios relacionados con la intermediación crediticia, y unidades económicas de la banca de desarrollo.
Fondos y fideicomisos financieros para el desarrollo	Unidades económicas sin fines de lucro dedicadas principalmente a la administración de los recursos captados a través de fondos y fideicomisos financieros para estimular las actividades sociales y de producción.	Excluye: u.e.d.p. al manejo o administración de fondos para el retiro y otros servicios relacionados con la intermediación bursátil.
Uniones de crédito	Unidades económicas dedicadas principalmente al fomento del ahorro nacional mediante la captación de las aportaciones de sus socios para conceder préstamos a estos mismos.	
Cajas de ahorro popular	Unidades económicas dedicadas principalmente a la captación de recursos a través de depósitos efectuados por sus propios socios, y a la colocación de préstamos y créditos entre el público en general. Incluye también: sociedades de ahorro y préstamo.	

Otras instituciones de ahorro y préstamo	Unidades económicas no clasificadas en otra parte, dedicadas principalmente a la captación de ahorro y al otorgamiento de préstamos. Incluye también: instituciones públicas cuya finalidad es fortalecer el ahorro nacional, como el Patronato del Ahorro Nacional.	Excluye: uniones de crédito, cajas de ahorro popular y sociedades de ahorro y préstamo.
Arendadoras financieras	Unidades económicas dedicadas principalmente al arrendamiento financiero.	Excluye: u.e.d.p. al alquiler de bienes muebles y al alquiler de bienes muebles en combinación con el arrendamiento financiero.
Compañías de factoraje financiero	Unidades económicas (instituciones auxiliares de crédito) dedicadas principalmente a la compra de Carteras vigentes a descuento —dando así liquidez a las empresas para que puedan hacer frente a sus necesidades de capital, operación por la cual obtienen una comisión mediante la conversión de papel comercial en recursos líquidos.	
Sociedades financieras de objeto limitado	Unidades económicas dedicadas principalmente al otorgamiento de préstamos dirigidos específicamente a empresas pequeñas y medianas, con recursos captados mediante operaciones en el mercado bursátil.	
Compañías de autofinanciamiento	Unidades económicas dedicadas principalmente a la conformación de fondos financieros con recursos aportados por los socios integrantes para la adquisición de un bien duradero (como automóviles, equipo de cómputo, bienes raíces).	
Montapños	Unidades económicas dedicadas principalmente al otorgamiento de préstamos prendarios (a través del depósito en garantía de bienes muebles e inmuebles).	
Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil	Unidades económicas, no clasificadas en otra parte, dedicadas principalmente a la operación y promoción de tarjetas de crédito no bancarias, y al financiamiento de artículos duraderos (financieras).	
Servicios relacionados con la intermediación crediticia.	Unidades económicas, dedicadas principalmente a la representación de instituciones financieras extranjeras para la canalización de recursos o fondos en las operaciones entre el intermediario financiero extranjero y otras instituciones del mercado nacional a sí como al promoción y negociación de operaciones en el mercado nacional, incluye también u.e.d.p. al procesamiento de transacciones vinculadas con tarjetas de crédito y a la presentación de otros tipos de actividades auxiliares a la intermediación financiera.	Excluye: u.e.d.p. al la promoción y operación de tarjetas de crédito no bancarias y otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil.
Casas de Cambio	Unidades económicas, dedicadas principalmente a las operaciones de compra venta de divisas, oro, plata, metales a monedas y cheques de viajero y a la vista realizada con instituciones y grupos financieras centros cambiarios.	
Centros cambiarios	Unidades económicas, dedicadas principalmente a las operaciones de compra venta de divisas, oro, plata, y cheques de viajero relacionadas con el público en general.	
Compañías especializadas en seguros de vida	Unidades económicas especializadas en seguros de vida (tanto individuales como colectivos).	Excluye: aseguradoras no especializadas en seguros de vida.
Compañías de seguros no especializadas en seguros de vida	Unidades económicas dedicadas principalmente al aseguramiento no especializado en seguros de vida, es decir, suscriben pólizas de seguros tanto de vida como de accidentes, robo, daños. Estas unidades económicas pueden pertenecer al sector privado, social o público, pero también pueden estar constituidas como sociedades mutualistas. Incluye también: u.e.d.p. al reaseguramiento.	Excluye: aseguradoras especializadas en seguros de vida y fondos de aseguramiento campesino.
Compañías afianzadoras	Unidades económicas dedicadas principalmente a avalar y responder a títulos onerosos por acciones de responsabilidad penal o civil del afianzado; estos títulos constituyen un seguro, garantía o cobertura en caso de incumplimiento del afianzado. Incluye también: u.e.d.p. al reafianzamiento.	
Agentes, ajustadores y gestores de seguros y fianzas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la colocación o venta directa al público de contratos o pólizas de seguros o fianzas, y a la realización de ajustes y gestiones del seguro en caso de siniestro.	Excluye: u.e.d.p. a la administración de seguros independientes, administración de cajas de pensión, aseguradoras especializadas en seguros de vida, aseguradoras no especializadas en seguros de vida y afianzadoras.
Administración de cajas de pensión y de seguros independientes	Unidades económicas dedicadas principalmente a la administración de cajas de pensión y de seguros independientes incluye también sociedades administradoras de fondos de pensión independientes.	Excluye: sociedades de inversión especializadas en administración de fondos para el retiro.
Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas. Incluye también: u.e.d.p. al alquiler de casas rodantes establecidas en un sitio para ser ocupadas como viviendas.	Excluye: campos que reciben casas rodantes, conocidos también como trailer parks, campamentos y albergues recreativos, y u.e.d.p. al alquiler de viviendas amuebladas con servicios de hotelería.
Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas.	
Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones.	Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos para ocasiones especiales en combinación con el alquiler de salones para fiestas y convenciones.
Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de oficinas y locales comerciales.	Excluye: u.e.d.p. al alquiler de bodegas, alquiler sin intermediación de otros inmuebles.
Alquiler sin intermediación de teatros, estadios, auditorios y similares	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler sin intermediación de teatros, estadios, auditorios y similares.	Excluye: u.e.d.p. a la producción y presentación de espectáculos en combinación con el alquiler de instalaciones, Compañías y grupos de espectáculos artísticos, deportistas y equipos deportivos profesionales y semiprofesionales; Promotores del sector privado con instalaciones para la presentación de espectáculos artísticos, deportivos y similares, Promotores del sector público con instalaciones para la presentación de espectáculos artísticos, deportivos y similares, e hipódromos, autocinemas y galpónes.
Alquiler sin intermediación de otros inmuebles	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler sin intermediación de otros inmuebles, como terrenos, bodegas, galerones, plantas industriales, navas industriales.	Excluye: u.e.d.p. al alquiler de oficinas y locales comerciales, Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales), y a los servicios de almacenamiento, servicios de almacenamiento.

Inmobiliarias y corredores de bienes raíces	Unidades económicas dedicadas principalmente a la compra-venta de bienes raíces y al alquiler de inmuebles en nombre de terceros. Incluye también: u.e.d.p. a la construcción de inmuebles para la renta.	Excluye: u.e.d.p. a la construcción de inmuebles para la venta, Edificación residencial, Edificación no residencial y a la administración de inmuebles.
Servicios de administración de inmuebles	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de administración de inmuebles, como cobro de rentas, pago de impuestos, supervisión y contratación de otros servicios (mantenimiento, seguridad, eliminación de basura) para el buen funcionamiento de los inmuebles.	Excluye: asociaciones de condóminos, asociaciones y organizaciones civiles; u.e.d.p. a la administración de cementerios, y a los servicios de reservación de intercambio de tiempos compartidos; Otros servicios de reservaciones).
Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de valuación, promoción, consultoría inmobiliaria y otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios no clasificados en otra parte.	Excluye: u.e.d.p. a los servicios de reservación de intercambio de tiempos compartidos, otros servicios de reservaciones; la administración de cementerios y asociaciones de condóminos, asociaciones y organizaciones civiles).
Alquiler de automóviles sin chofer	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de automóviles sin chofer. Incluye también: u.e.d.p. al alquiler de automóviles sin chofer en combinación con el arrendamiento financiero.	Excluye: u.e.d.p. al arrendamiento financiero de automóviles, Arrendadoras financieras; al alquiler de automóviles con chofer y al alquiler de limusinas con chofer.
Alquiler de camiones de carga sin chofer	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de camiones, trailers y tractocamiones de carga sin chofer. Incluye también: u.e.d.p. al alquiler de este tipo de equipo de transporte combinado con el arrendamiento financiero.	Excluye: u.e.d.p. al arrendamiento financiero de este tipo de equipo de transporte y al alquiler de camiones de carga con chofer.
Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chofer	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de autobuses, minibuses, remolques y similares sin chofer. Incluye también: u.e.d.p. al alquiler de casas rodantes y al alquiler de este tipo de equipo de transporte combinado con el arrendamiento financiero.	Excluye: u.e.d.p. al arrendamiento financiero de este tipo de equipo de transporte; al alquiler de autobuses, minibuses y tractocamiones con chofer, transportes, correos y almacenamiento, y al alquiler de casas rodantes establecidas en un sitio para ser ocupadas como viviendas, alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas).
Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de televisores, equipos modulares, lavadoras, secadoras, refrigeradores.	Excluye: u.e.d.p. al alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y aparatos de oficina; al alquiler de instrumentos musicales, y al alquiler de equipo de sonido para fiestas.
Alquiler de ropa	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de ropa, disfraces y vestuario artístico.	
Alquiler de videocasetes y discos	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de videocasetes, cassetes de juegos de video y discos.	
Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de sillas, mesas, utensilios de cocina, mantelería, lonas, carpas y similares, para ocasiones especiales.	
Alquiler de instrumentos musicales	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de instrumentos musicales.	
Alquiler de otros artículos para el hogar	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de otros artículos para el hogar, como muebles para casas y equipo médico de uso doméstico (muletas, tanques de oxígeno). Incluye también: u.e.d.p. al alquiler de equipo y vehículos recreativos y deportivos (motocicletas, bicicletas, yates, canoas, boates, planeadores, carros de golf, equipo para bucear, equipo para esquiar).	Excluye: u.e.d.p. alquiler de equipo de transporte, excepto terrestre; al alquiler de equipo médico para clínicas y hospitales, al alquiler de muebles para oficina, alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina; al alquiler de muebles para ocasiones especiales, al transporte para realizar actividades deportivas como esquí acuático, paseos en paracaídas y otros servicios recreativos prestados por el sector privado.
Centros generales de alquiler	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de equipo diverso como equipo audiovisual, ligero de construcción, para fiestas y banquetes, bombas generadoras, compresores y herramientas de mano.	Excluye: u.e.d.p. alquiler especializado en alguno de staos equipos (que se incluyen en otras ramas del subsector según su actividad principal).
Alquiler de maquinaria para construcción minera y actividades forestales.	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de maquinaria sin operador para la construcción, la minería y a las actividades forestales como cribadoras, demolidoras, excavadoras, mezcladoras, revoladoras, barrenadoras, grúas para la construcción, equipo para la extracción de pétreos y gas sierra para corte de árboles y transportadores de bienes silvícolas, incluye también u.e.d.p. al alquiler de este tipo de maquinaria y equipo sin operador.	Excluye: u.e.d.p. al arrendamiento financiero de este tipo de maquinaria, alquiler de este tipo maquinaria con operador, alquiler de maquinaria y equipo para la contracción con operador, alquiler de maquinaria y equipo para la agricultura, ganadería y pesca sin operador, alquiler de grúas para usos diferentes a la construcción.
Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina.	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas (como máquinas de escribir, calculadoras, cajas registradoras, fotocopiadoras) y muebles de oficina. Incluye también: u.e.d.p. al alquiler de este tipo de máquinas y equipo de oficina en combinación con el arrendamiento financiero.	Excluye: u.e.d.p. al arrendamiento financiero de este tipo de máquinas y equipo de oficina, arrendadoras financieras, al alquiler de muebles para ocasiones especiales (mesas, sillas, vajillas y similares); al alquiler de muebles para casas, alquiler de otros artículos para el hogar, y al alquiler de equipo electrónico para el hogar.
Alquiler de equipo para el comercio y los servicios	Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler de equipo para el comercio y los servicios, como refrigeradores, congeladores, básculas, equipo médico para clínicas y hospitales, equipo fotográfico, cinematográfico, teatral, de comunicaciones, equipo de sonido para fiestas, congresos y convenciones. Incluye también: u.e.d.p. al alquiler de este tipo de equipo en combinación con el arrendamiento financiero.	Excluye: u.e.d.p. al arrendamiento financiero de este tipo de equipo, arrendadoras financieras; alquiler de equipo médico para uso doméstico, alquiler de otros artículos para el hogar, y al alquiler de sanitarios portátiles, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos.
Bufetes jurídicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar, mediante profesionistas en derecho, servicios legales de asesoría, representación y defensa de los intereses de una parte en litigio, ante tribunales u otras entidades, en las diferentes áreas del derecho (penal, civil, fiscal mercantil, laboral, internacional, protección de derechos de autor y patentes).	Excluye: u.e.d.p. a los servicios de apoyo para efectuar trámites legales.
Notarías públicas	Unidades económicas dedicadas principalmente a dar fe pública de diversos actos extrajudiciales, como formulación de contratos de compra-venta de inmuebles, de arrendamiento, testamentos, cesión de poderes.	
Servicios de apoyo para efectuar trámites legales	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de apoyo para efectuar trámites legales, como representar a autoridades para entregar citatorios, tramitar registros de derechos de autor, patentes y marcas. Incluye también: unidades económicas que sin ser notarías se dedican	Excluye: bufetes jurídicos y notarías

	principalmente a registrar títulos de propiedad, verificar que toda la documentación necesaria para efectuar una compra-venta de bienes inmuebles esté en regla y preparar el papeleo correspondiente; y u.e.d.p. a investigar si el inmueble que va a ser vendido cumple con todos los requisitos legales.	
Servicios de contabilidad y auditoría	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de contabilidad, auditoría y asesoría contable y fiscal.	Excluye: u.e.d.p. a los servicios de cobranza; a la elaboración de programas computacionales de contabilidad a petición del cliente, servicios de consultoría en computación, y a los servicios técnicos de contabilidad y otros servicios relacionados con la contabilidad.
Otros servicios relacionados con la contabilidad	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios técnicos de contabilidad, como cálculo de impuestos, elaboración de nóminas, llenado de formatos fiscales y otros servicios relacionados con la contabilidad no clasificados en otra parte.	Excluye: u.e.d.p. a los servicios de mecanografía, servicios de preparación de documentos; a los servicios de cobranza, y a los servicios de contabilidad, auditoría y asesoría contable y fiscal.
Servicios de consultoría y diseño en arquitectura	Unidades económicas dedicadas principalmente a la consultoría y diseño en arquitectura.	Excluye: u.e.d.p. a la consultoría y diseño en arquitectura del paisaje y a los servicios de urbanismo; al dibujo de planos de construcción; a la inspección de edificios y a la supervisión y administración de obras de construcción.
Servicios de consultoría y diseño en arquitectura del paisaje y urbanismo	Unidades económicas dedicadas principalmente a la consultoría y diseño en arquitectura del paisaje y a los servicios de urbanismo.	Excluye: u.e.d.p. a los servicios de consultoría y diseño en arquitectura; a la construcción de obras de urbanización y al cuidado y mantenimiento de jardines, servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes).
Servicios de consultoría y diseño en ingeniería	Unidades económicas dedicadas principalmente a la consultoría y diseño en diversas áreas de la ingeniería (civil, mecánica, eléctrica, química, en procesos de producción).	Excluye: u.e.d.p. a los servicios de fotogrametría, topografía, agrimensura, levantamiento catastral, servicios de elaboración de mapas; a la asesoría y diseño en sistemas computacionales; a la realización de estudios sobre las características físicas de la tierra (estudios geofísicos); al análisis de muestras para conocer las propiedades del objeto en estudio, al diseño y creación de prototipos (Diseño industrial); a la asesoría ambiental (consultoría en medio ambiente); y a la supervisión y administración de obras de construcción.
Servicios de dibujo	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de dibujo detallado de planos e ilustraciones de edificios, estructuras y sistemas arquitectónicos o de ingeniería.	Excluye: u.e.d.p. al diseño de planos arquitectónicos y al diseño y elaboración de planos estructurales.
Servicios de Inspección de edificios	Unidades económicas dedicadas principalmente a la inspección de la estructura y de los sistemas mecánicos y eléctricos de construcciones ya existentes.	Excluye: u.e.d.p. a la valuación de inmuebles (otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios); a la supervisión y administración de obras en construcción y a la extirpación de plagas.
Servicio de Estudios Geofísicos	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de estudios sobre las características físicas de la tierra para encontrar manifestaciones de fuentes de energía cambios en el campo gravitatorio del globo, yacimientos de materiales petrolífero, gas natural y mantos acuíferos entre otros.	Excluye: u.e.d.p. a la explotación de minerales y a realizar estudios de prospección exclusivos para el sector minero.
Servicios de elaboración de mapas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de mapas (hidrológicos, de climas, de uso del suelo, turísticos, de carreteras). Incluye también: u.e.d.p. a los servicios de fotogrametría, topografía, agrimensura y levantamiento catastral.	Excluye: u.e.d.p. a la edición de mapas no integrada con la impresión, edición de otros impresos no integrada con la impresión y a la edición de mapas integrada con la impresión edición de otros impresos integrada con la impresión.
Diseño y decoración de interiores	Unidades económicas dedicadas principalmente al diseño y decoración de interiores.	Excluye: u.e.d.p. a la instalación de paredes falsas, mamparas, plafones, otros acabados y trabajos especiales en construcciones; y a la venta de muebles, cuadros, cortinas y otros objetos para decorar interiores.
Diseño industrial	Unidades económicas dedicadas principalmente al diseño industrial (creación y desarrollo de diseños para optimar el uso, valor y apariencia de productos, como maquinaria, muebles, automóviles, herramientas).	Excluye: u.e.d.p. a la consultoría y diseño en ingeniería, servicios de consultoría y diseño en Ingeniería).
Diseño gráfico	Unidades económicas dedicadas principalmente al diseño gráfico.	Excluye: u.e.d.p. al diseño y colocación de anuncios publicitarios, agencias de anuncios publicitarios; a la elaboración de rótulo; al dibujo arquitectónico y de ingeniería, servicios de dibujo; a la edición de historietas, Edición de revistas no integrada con la impresión, Edición de revistas integrada con la impresión, y a los caricaturistas independientes.
Diseño de modas y otros diseños especializados	Unidades económicas dedicadas principalmente al diseño de modas (de ropa, calzado y otras prendas de vestir), de joyería y a otros diseños especializados no clasificados en otra parte.	Excluye: u.e.d.p. al diseño y creación de prototipos de maquinaria, automóviles y muebles y a los diseñadores de vestuario teatral y Artistas y técnicos independientes).
Servicios de consultoría en computación	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consultoría y diseño en informática y computación (asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, administración de centros de cómputo y servicios de instalación de software). Incluye también: u.e.d.p. a la planeación, diseño y desarrollo de programas computacionales a petición de cliente.	Excluye: u.e.d.p. a la edición de software, y al procesamiento de datos.
Servicios de consultoría en administración	Unidades económicas dedicadas principalmente a la consultoría en administración (consultoría en administración general, financiera, organizacional, de recursos humanos). Incluye también: u.e.d.p. a la consultoría en mercadotecnia; a la consultoría actuarial (en fondos de pensiones y manejo de impuestos para la seguridad social); y a la consultoría en la búsqueda de ejecutivos.	Excluye: u.e.d.p. a la asesoría en economía, otros servicios de consultoría científica y técnica; a la investigación de mercados y encuestas de opinión pública y a los servicios de administración de negocios.
Servicios de consultoría en medio ambiente	Unidades económicas dedicadas principalmente a la consultoría en medio ambiente (sobre contaminación del medio ambiente, manejo de sustancias y materiales peligrosos, calidad del agua, contaminación de asbestos, remediación, legislación para proteger el medio ambiente). Incluye también: u.e.d.p. a la consultoría en sanidad.	Excluye: u.e.d.p. a realizar análisis y pruebas de laboratorio sobre la calidad del agua, aire, suelo, (Laboratorio de pruebas), y al manejo de desechos y la rehabilitación y limpieza de sitios contaminados, manejo de desechos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos peligrosos, manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos.
Otros servicios de consultoría científica y técnica	Unidades económicas dedicadas principalmente a la consultoría científica y técnica en biología, química, economía, sociología, estadística, matemáticas, física, agricultura, desarrollos turísticos, seguridad, comercio exterior, desarrollo industrial y a otros servicios de consultoría científica y técnica no clasificados en otra parte.	Excluye: u.e.d.p. a la consultoría en psicología pertenecientes al sector privado; Consultores de psicología pertenecientes al sector público; a la consultoría en educación; a la consultoría actuarial (consultoría en administración); y a la consultoría en computación.
Servicios de investigación y	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la	Excluye: laboratorios de análisis y pruebas químicas, físicas

desarrollo en ciencias físicas, de la vida e ingeniería prestados por el sector privado	Investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida (biología, botánica, biotecnología, medicina, farmacéutica, agricultura), ingeniería (electrónica, en computación, química), oceanografía, geología y matemáticas, entre otras.	y similares; u.e.d.p. al diseño y creación de prototipos (Diseño industrial); laboratorios veterinarios y bancos de esperma animal pertenecientes al sector privado; Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector privado y laboratorios del sector privado de análisis clínicos para las personas, Laboratorios médicos y de diagnóstico pertenecientes al sector privado.
Servicios de investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida e ingeniería prestados por el sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida (biología, botánica, biotecnología, medicina, farmacéutica, agricultura), ingeniería (electrónica, en computación, química), oceanografía, geología y matemáticas, entre otras. Incluye también: observatorios.	Excluye: laboratorios de análisis y pruebas químicas, físicas y similares; u.e.d.p. el diseño y creación de prototipos. (Diseño industrial); laboratorios veterinarios y bancos de esperma animal pertenecientes al sector público; servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector público; servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector público; y laboratorios del sector público de análisis clínicos para las personas, Laboratorios médicos y de diagnóstico pertenecientes al sector público).
Servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades prestados por el sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la investigación y desarrollo en economía, sociología, derecho, educación, lenguaje, psicología y otras ciencias sociales y humanidades.	
Servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades prestados por el sector público	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la investigación y desarrollo en economía, sociología, derecho, educación, lenguaje, psicología y otras ciencias sociales y humanidades.	
Agencias de publicidad	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de asesoría, diseño, producción y difusión de campañas publicitarias en medios masivos de comunicación como radio, televisión y medios impresos. Incluye también: u.e.d.p. a la consultoría en publicidad.	Excluye: u.e.d.p. a la reventa de tiempo y espacio publicitario; Agencias de reventa de tiempo y espacio publicitario; a la representación de medios masivos de comunicación; al diseño de anuncios como carteles y anuncios pintados y eléctricos para colocarlos en la vía pública, Agencias de anuncios publicitarios; a la creación y diseño de campañas publicitarias por correo (Agencias de publicidad que operan por correo directo); a la distribución de muestras o material.
Agencias de relaciones públicas	Unidades económicas dedicadas principalmente a promover y mejorar la imagen de empresas o particulares.	
Agencias de reventa de tiempo y espacio publicitario	Unidades económicas dedicadas principalmente a la reventa tiempo y espacio publicitario a publicistas, agencias de publicidad y empresas.	Excluye: u.e.d.p. a la representación de medios masivos de comunicación para vender tiempo y espacio publicitario.
Agencias de representación de medios	Unidades económicas dedicadas principalmente a la representación de medios masivos de comunicación para vender, en nombre de éstos, tiempo y espacio publicitario a publicistas, agencias de publicidad y empresas.	Excluye: u.e.d.p. a los servicios integrados de publicidad (Agencias de publicidad) y a la reventa de tiempo y espacio publicitario.
Agencias de anuncios publicitarios	Unidades económicas dedicadas principalmente al diseño de anuncios publicitarios (como carteles, anuncios pintados y eléctricos) y su colocación en diferentes medios (tableros y pánfos en interiores o al aire libre, y en vehículos de transporte). Incluye también: u.e.d.p. a la publicidad aérea, a la colocación de los anuncios publicitarios y al diseño de anuncios (con la subcontratación de otra unidad económica para que los fabrique).	Excluye: u.e.d.p. al montaje o instalación de estructuras para tableros publicitarios; a los servicios integrados de publicidad (Agencias de publicidad); y al diseño integrado con la fabricación de anuncios.
Agencias de publicidad que operan por correo directo	Unidades económicas dedicadas principalmente al diseño y ejecución de campañas publicitarias por correo directo (mediante folletos, volantes, catálogos, cupones). Incluye también: u.e.d.p. a la compilación, mantenimiento y venta de listas de clientes potenciales.	Excluye: u.e.d.p. a los servicios integrados de publicidad (Agencias de publicidad) y a la distribución o entrega puerta por puerta de material publicitario.
Distribución de material publicitario	Unidades económicas dedicadas principalmente a la distribución puerta por puerta de material publicitario (catálogos, folletos, volantes, muestras).	Excluye: u.e.d.p. a los servicios integrados de publicidad (Agencias de publicidad); al diseño y ejecución de campañas publicitarias por correo directo; y a la distribución de material publicitario por medios electrónicos.
Otros servicios de publicidad	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de organización de bienvenidas, decoración de exhibidores, diseño de rótulos y otros servicios de publicidad no clasificados en otra parte. Incluye también: u.e.d.p. a establecer el contacto entre el impresor y el establecimiento que requiere artículos publicitarios (como plumas, flaveros, calendarios, destapadores).	Excluye: u.e.d.p. a la consultoría en publicidad (Agencias de publicidad); a la organización de convenciones y ferias comerciales e industriales y al diseño gráfico.
Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	Unidades económicas dedicadas principalmente a recolectar y procesar información sobre posibilidades de comercialización, impacto de la publicidad, hábitos de compra, detección de necesidades del mercado.	Excluye: u.e.d.p. a la consultoría en mercadotecnia (servicios de consultoría en administración) y a la investigación y desarrollo en economía, sociología, administración y áreas afines, servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades prestados por el sector privado; servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades prestados por el sector público.
Servicios de fotografía	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de fotografía (aérea, comercial, de estudio, industrial, publicitaria, por computadora). Incluye también: u.e.d.p. a la video filmación de reuniones sociales.	Excluye: fotógrafos, artistas y técnicos independientes; u.e.d.p. a la postproducción y revelado de películas cinematográficas y de video; a la administración de máquinas fotográficas automáticas y al servicio de revelado fotográfico.
Servicios de traducción e interpretación	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de traducción e interpretación (escrita, en forma oral y por señas).	Excluye: u.e.d.p. a los servicios de grafología, otros servicios profesionales, científicos y técnicos; a la transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones, conferencias, otros servicios de apoyo secretarial y similares; y a la transcripción de diálogos insertados en películas; subtítulos; (servicios de postproducción y otros servicios cinematográficos).
Agencia de colocación	Unidades económicas dedicadas principalmente al reclutamiento y selección y colocación de personal	Excluye: u.e.d.p. a proveer personal propio para trabajar temporalmente en otras unidades económicas, a la asesoría en la búsqueda de ejecutivos, servicios de consultoría en administración y a los servicios de enfermería a domicilio.
Agencia de empleo temporal	Unidades económicas dedicadas principalmente proveer personal propio contratado por ellas a otras unidades económicas para que temporalmente sustituya o apoye al personal de una unidad económica contratante del servicio, incluye también agencias de modelos.	Excluye: u.e.d.p. a la colocación de personal agrícola, a proveer personal propio para trabajar permanentemente en otras unidades económicas a la asesoría en la búsqueda de ejecutivos, servicios de consultoría en administración y a los servicios de enfermería a domicilio.
Servicios de fotocopiado, fax y afines	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de fotocopiado, fax, engargolado, anidado, recepción de correspondencia y servicios afines.	Excluye: u.e.d.p. a los servicios de correo, servicios postales y a la recepción y envío de paquetería y mensajería foránea; servicios de mensajería y paquetería local.

Agencias de cobranza	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cobro de deudas en nombre del cliente.	
Despachos de Investigación de solvencia financiera	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de investigación y recolección de información sobre la solvencia financiera de personas o negocios.	
Otros servicios de apoyo secretarial y similares	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de pagos en nombre de los clientes (servicios que no implican ningún trámite legal); servicios de estenografía en los tribunales; de transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones, conferencias, y otros servicios de apoyo secretarial y similares no clasificados en otra parte.	Excluye: u.e.d.p. a los servicios de estenografía no realizados en los tribunales y de mecanografía; a la traducción e interpretación escrita, en forma oral y por señas; a la transcripción de diálogos insertados en películas subtitulaje, servicios de postproducción y otros servicios cinematográficos; a la recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono de productos o servicios; a los servicios de fotocopiado, fax, engargolado y otros servicios afines; y a los servicios de apoyo para efectuar trámites legales.
Agencias de viajes	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de asesoría, planeación y organización de itinerarios de viajes.	Excluye: guías de turistas que trabajan por cuenta propia; u.e.d.p. a hacer reservaciones en hoteles, restaurantes, líneas de transporte y espectáculos (otros servicios de reservaciones); a la organización de excursiones y paquetes turísticos para las agencias de viajes, y al transporte turístico por tierra, agua y aire.
Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes	Unidades económicas dedicadas principalmente a la organización de excursiones y paquetes turísticos para ser vendidos por agencias de viajes.	Excluye: guías de turistas que trabajan por cuenta propia; agencias de viajes; u.e.d.p. a hacer reservaciones en hoteles, restaurantes, líneas de transporte y espectáculos; y al transporte turístico por tierra, agua y aire.
Otros servicios de reservaciones	Unidades económicas dedicadas principalmente a hacer reservaciones en hoteles, restaurantes, líneas de transporte y espectáculos. Incluye también: u.e.d.p. a la promoción de ciudades que cuentan con la infraestructura necesaria para realizar congresos, convenciones, ferias y seminarios y a los servicios de reservación de intercambio de tiempos compartidos.	Excluye: agencias de viajes; unidades económicas del gobierno dedicadas principalmente a promover lugares turísticos, Regulación y fomento federal del desarrollo económico y u.e.d.p. a la organización de convenciones y ferias comerciales, organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales.
Servicios de limpieza de inmuebles	Unidades económicas dedicadas principalmente a la limpieza de inmuebles (limpieza de ventanas, baños, lavado y encerado de pisos). Incluye también: u.e.d.p. a la limpieza de aviones, barcos, trenes y carros ferroviarios.	Excluye: u.e.d.p. al pulimento de pisos y al sbanllesteo, otros acabados y trabajos especiales en construcciones; a los servicios de limpieza prestados por personal doméstico, Hogares con empleados domésticos; a la limpieza de chimeneas, sistemas, albercas, sistemas de aire acondicionado, otros servicios de limpieza, y al lavado y lubricado de automóviles y camiones.
Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles	Unidades económicas dedicadas principalmente a la limpieza de tapicería, alfombras y muebles.	
Otros servicios de limpieza	Unidades económicas dedicadas principalmente a la limpieza de chimeneas, sistemas de ventilación, aire acondicionado, calefacción, cisternas, tinacos, albercas, domos, inclinadores, calentadores de agua extractores.	Excluye: u.e.d.p. al pulimento de pisos, al sbanllesteo y acabados y trabajos especiales en construcción.
Consultorios de quiropráctica pertenecientes al sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación de las vértebras, prestados por técnicos, por otro personal paramédico y por profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina.	Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia física, Consultorios de audiología y de terapia ocupacional, (física y del lenguaje pertenecientes al sector privado, servicios de masaje y Salones y clínicas de belleza y peluquerías.
Consultorios de optometría	Unidades económicas dedicadas principalmente a realizar estudios sobre el nivel la calidad de visión que presentan las personas, prestados por técnicos, por otro personal paramédico y por profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina.	Excluye: u.e.d.p. a proporcionar servicios de oftalmología, Consultorios de medicina especializada pertenecientes al sector privado; Consultorios de medicina especializada pertenecientes al sector público y ópticas.
Consultorios de psicología pertenecientes al sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano, prestados por técnicos, por otro personal paramédico y por profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina.	Excluye: consultorios de psiquiatría pertenecientes al sector privado, Consultorios de medicina especializada, pertenecientes al sector privado) y Hospitales del sector privado psiquiátricos y para el tratamiento por abuso de sustancias.
Consultorios de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje pertenecientes al sector privado	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído, prestados por técnicos, por otro personal paramédico y por profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia ocupacional y deportiva.	Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación de las vértebras, Consultorios de quiropráctica pertenecientes al sector privado; servicios de traumatología y ortopedia, Consultorios de medicina especializada pertenecientes al sector privado, y, Consultorios de psicología pertenecientes al sector privado.
Consultorios del sector privado de nutriólogos y dietistas	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta para determinar racionalmente el régimen alimenticio conveniente para la salud de cada persona, prestados por técnicos, por otro personal paramédico y por profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica.	Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso con prescripción médica, Consultorios de medicina especializada pertenecientes al sector privado, servicios de masajes reductivos, Salones y clínicas de belleza y peluquerías, y servicios de acondicionamiento físico, Centros de acondicionamiento físico pertenecientes al sector privado.
Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios para el cuidado de la salud no clasificados en otro parte prestados por técnicos, por otro personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licencia en medicina como naturistas acupunturistas, hipoterapias, parteras.	Excluye: Consultorios del sector privado de nutriólogos y dietistas, radiólogos, odontólogos, laboratorios médicos y de diagnóstico pertenecientes al sector privado y brujos
Venta de billetes de lotería	Unidades económicas dedicadas principalmente a la venta de billetes de lotería incluye también u.e.d.p. a las loterías no manejadas por el gobierno.	Excluye: unidades económicas del gobierno dedicadas principalmente a l administración de la Lotería Nacional, actividades, administrativas Federales de instituciones de bienestar social, administrativas Estatales de instituciones de bienestar social y administrativas Municipales de instituciones de bienestar social.

Restaurantes sin bar y con servicio de meseros	Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos para consumo inmediato, con servicio de meseros y sin servicio de bar. Incluye también: unidades económicas sin bar y con servicio de meseros dedicadas principalmente a la preparación de bebidas para consumo inmediato (café, té, chocolate) en combinación con la elaboración de pan, y unidades económicas sin bar y con servicio de meseros dedicadas principalmente a preparar y servir café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molida del mismo.	Excluye: restaurantes-bar, Restaurantes-bar con servicio de meseros).
Restaurantes de autoservicio	Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos para consumo inmediato dentro de sus instalaciones, sin servicio de meseros.	Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos para consumo inmediato para llevar (Restaurantes de comida para llevar).
Restaurantes de comida para llevar	Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos para consumo inmediato para llevar.	Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos sin servicio de meseros, Restaurantes de autoservicio; a la preparación de alimentos para consumo inmediato para entregados a empresas, Servicios de comedor para empresas e Instituciones; a la preparación y entrega de alimentos para consumo inmediato para ocasiones especiales y a la preparación y venta de alimentos para consumo inmediato en unidades móviles.
Tapicería de automóviles y camiones	Unidades económicas dedicadas principalmente a la tapicería de automóviles y camiones incluye también, u.e.d.p. a la reparación de caponetes.	
Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones.	Unidades económicas dedicadas principalmente a la instalación de cristales y otras reparaciones a las carrocerías de automóviles, como la reparación de elevadores de limpia parabrisas, incluye también, u.e.d.p. a la reparación de chasis.	Excluye: u.e.d.p. polarizado de cristales de automóviles y camiones otros servicios de mantenimiento de automóviles y camiones.
Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico	Unidades económicas dedicadas principalmente a la reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico, como radios, televisores, videocaseteras, modulares, grabadoras, cámaras de video.	Excluye: u.e.d.p. a la reparación y mantenimiento de aparatos electrónicos para el hogar y personales, a la reparación y mantenimiento de equipo electrónico no doméstico, Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión).
Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión	Unidades económicas dedicadas principalmente a la reparación y mantenimiento de computadoras, fotocopiadoras, máquinas de escribir electrónicas, calculadoras, equipo médico, equipo de comunicación, básculas, balanzas, microscopios y de otro equipo electrónico y de equipo de precisión.	Excluye: u.e.d.p. a la reparación de equipo electrónico de uso doméstico y a la reparación de maquinaria y equipo comercial y de servicios.
Reparación de tapicería de muebles para el hogar	Unidades económicas dedicadas principalmente a la tapicería de muebles para el hogar. Incluye también: u.e.d.p. a la reparación de muebles para el hogar y de colchones, tapetes y alfombras.	Excluye: u.e.d.p. a la tapicería de automóviles y camiones, a la fabricación de muebles de madera para el hogar; fabricación de muebles, excepto cocinas y muebles de oficina y estantería y a la restauración de muebles antiguos (Artistas y técnicos independientes).
Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero	Unidades económicas dedicadas principalmente a la reparación de calzado y de otros artículos de piel y cuero.	
Cerrajerías	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cerrajería con equipo tradicional para hacer duplicados de llaves y apertura de cerraduras.	Excluye: u.e.d.p. a proporcionar servicios de cerrajería para sistemas de alta seguridad, servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad.
Reparación y mantenimiento de motocicletas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la reparación y mantenimiento de motocicletas.	
Reparación y mantenimiento de bicicletas	Unidades económicas dedicadas principalmente a la reparación y mantenimiento de bicicletas.	
Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales	Unidades económicas dedicadas principalmente a la reparación y mantenimiento de lanchas, botes y yates para la recreación personal; instrumentos musicales; relojes; joyas; juguetes; paraguas; sombreros, y otros artículos para el hogar y personales no clasificados en otra parte. Incluye también: u.e.d.p. a la reparación de ropa; a la reparación de cámaras fotográficas; al afilado de cuchillos y tijeras; a la soldadura de artículos para el hogar, y a la limpieza de artículos de plata.	Excluye: u.e.d.p. a la reparación de ropa de piel, Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero; a la confección de ropa sobre medida, confección de prendas de vestir; al afilado de sierras y cuchillas para maquinaria y equipo industrial; a la soldadura de maquinaria y equipo industrial, Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial, otros servicios relacionados con el transporte por agua.
Estéticas y Peluquerías	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios personales como servicios de salones y clínicas de belleza y peluquerías.	
Servicios funerarios	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios funerarios, como traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamamiento.	Excluye: u.e.d.p. a la venta de ataúdes, comercio al por menor de otros artículos de uso personal y a la administración de cementerios.

II.- QUE LOS ESTABLECIMIENTOS NO INCLUYAN EN SU FUNCIONAMIENTO, ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ALCOHOLES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO;

III.- QUE SE PRETENDAN REALIZAR EN INMUEBLES YA EDIFICADOS;

IV.- QUE LA SUPERFICIE NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, INCLUYENDO LAS SUPERFICIES QUE POR NORMA SE DEBIERAN TENER PARA CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, ABASTO, BODEGA, SERVICIOS SANITARIOS, NO EXCEDAN LOS 240 METROS CUADRADOS; Y,

V.- QUE EL INCREMENTO ADICIONAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DESCARGA DE AGUA RESIDUALES Y ACOMETIDA ELÉCTRICA, NO PROVOQUE

DEFICIENCIAS DE SUMINISTRO A LOS INMUEBLES Y EDIFICACIONES VECINOS.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- LAS REFORMAS Y ADICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁN EN VIGOR AL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES I Y VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2004 DOS MIL CUATRO.


C. LUIS VARELA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. JOSÉ DE JESÚS FÉLIX SERVÍN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA



EL CIUDADANO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69, FRACCIÓN I, INCISO B), FRACCIÓN VI; 89; 103 B; Y 202 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 32 TREINTA Y DOS, DE FECHA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento contiene disposiciones de orden público y de interés social, reglamentarias del Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Título Quinto, Capítulo Primero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato que tienen como objeto establecer:

- I. Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema de Planeación del Municipio de Irapuato, de conformidad con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal y con la Ley Estatal de Planeación para el Estado de Guanajuato;
- II. Las normas y principios para llevar a cabo la planeación del desarrollo municipal;
- III. Los fundamentos y las bases para coordinar y hacer congruente la planeación municipal con la estatal y nacional; y,
- IV. Las bases que permitan promover y garantizar la participación social en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas a que se refiere este reglamento.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Municipio.-** El Municipio de Irapuato, Gto.;
- II. **Reglamento.-** El Reglamento del Sistema de Planeación para el Municipio de Irapuato;
- III. **Sistema de Planeación.-** El Sistema de Planeación para el Municipio de Irapuato;
- IV. **Ley de Planeación.-** La Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato;
- V. **Ley Orgánica.-** La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- VI. **Ámbito de Desarrollo.-** Rubro en que se pueden agrupar los temas prioritarios del desarrollo del Municipio;
- VII. **COPLADEMI.-** El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Irapuato;

- VIII. Consejo Técnico.-** El Consejo Técnico del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Irapuato;
- IX. Comisión.-** Cada una de las Comisiones de Trabajo del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Irapuato;
- X. Consejos Municipales.-** Son los Consejos Municipales Urbano y Rural;
- XI. Programa.-** Cada uno de los programas derivados del Plan de Gobierno Municipal; y,
- XII. Programas Operativos.-** Los Programas Operativos Anuales que forman parte integral del Presupuesto de Egresos Municipal.

ARTÍCULO 3.- Es responsabilidad del Ayuntamiento, del Presidente Municipal y del COPLADEMI, en el ámbito de su competencia la aplicación de las disposiciones del presente reglamento.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 4.- El Sistema de Planeación para el Municipio de Irapuato, Gto., es un instrumento de apoyo al Ayuntamiento para establecer las bases y acciones de gobierno tendientes a impulsar el desarrollo municipal, con la participación de la sociedad organizada, en los términos dispuestos por la Ley Orgánica Municipal, Ley de Planeación y el Reglamento.

ARTÍCULO 5.- El Sistema de Planeación tiene por objeto promover y facilitar la participación integral, armónica y equilibrada de la sociedad en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación de los planes y programas a que se refiere este reglamento, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad y solidaridad.

ARTÍCULO 6.- El Sistema de Planeación se integrará por el Ayuntamiento; la Administración Pública Municipal, que para los efectos del presente reglamento estará representada por el Presidente Municipal; la sociedad organizada y el COPLADEMI; para cumplir con el objetivo, contarán con los siguientes medios:

- I. El proceso de planeación en sus etapas de diagnóstico, planeación, seguimiento, evaluación;
- II. Los instrumentos de planeación que son: Plan Municipal de Desarrollo, Plan de Gobierno Municipal y los programas emanados de éste;
- III. La infraestructura de soporte, conformada por el conjunto de herramientas que sean utilizadas para facilitar la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los planes y programas.

ARTÍCULO 7.- En el Sistema de Planeación se ordenarán en forma racional y sistemática las acciones en materia de planeación del desarrollo del Municipio, con base en el ejercicio de las atribuciones del H. Ayuntamiento, del Presidente Municipal y de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal.

El Sistema de Planeación, deberá ser acorde a los sistemas Estatal y Nacional de Planeación.

**CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
EN MATERIA DE PLANEACIÓN**

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones del Ayuntamiento las siguientes:

- I. Fijar las bases para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, Plan de Gobierno Municipal y de los programas derivados de éste último;
- II. Evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo, Plan de Gobierno Municipal y los programas derivados de éste último;
- III. Integrar el COPLADEMI, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su instalación;
- IV. Celebrar convenios con la Federación, Estado, Municipios, organismos públicos o privados y con la sociedad organizada efecto de establecer la participación coordinada para el desarrollo municipal; y
- V. Las demás que le señalen el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables

ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento deberá atender las prioridades y objetivos derivados del Plan Municipal de Desarrollo, Plan de Gobierno Municipal y de los planes y programas derivados de éstos para la aprobación del presupuesto de egresos.

Al integrar el informe anual, el Ayuntamiento, deberá hacer mención de las estrategias y acciones adoptadas para ejecutar los planes y programas, así como los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 10.- En materia de planeación, son atribuciones del Presidente Municipal como representante de la Administración Pública del Municipio, las siguientes:

- I. Conducir la planeación del desarrollo con la asesoría y el auxilio del COPLADEMI y con la participación de la sociedad;
- II. Elaborar el Plan de Gobierno Municipal, con la asesoría del COPLADEMI; dentro de los plazos establecidos en la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato;
- III. Verificar que las dependencias de la Administración Pública elaboren los Programas Operativos Anuales;
- IV. Proveer y facilitar la planeación municipal, aportando los recursos humanos, técnicos y materiales que requiera el Sistema de Planeación;
- V. Ejecutar los Planes y Programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo y del Plan de Gobierno Municipal;
- VI. Dar seguimiento a la ejecución de los Planes y Programas, con apoyo del COPLADEMI;
- VII. Constituir en el Municipio a los Consejos Municipales en los términos que acuerde el Ayuntamiento; y

VIII. Las demás que señalan las disposiciones legales aplicables el presente Reglamento.

**CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL
DE IRAPUATO -COPLADEMI**

ARTÍCULO 11.- El COPLADEMI es un organismo técnico y consultivo, auxiliar del Ayuntamiento en materia de planeación y forma parte de la estructura del Sistema de Planeación.

ARTÍCULO 12.- El COPLADEMI tendrá por objeto:

- I. Promover la planeación del desarrollo del Municipio, en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo; y
- II. Procurar la participación de la sociedad organizada, por medio de sus representantes, en la planeación del desarrollo del municipio.

ARTÍCULO 13.- Con la finalidad de garantizar la participación de la sociedad organizada, tanto de la iniciativa privada como de las organizaciones sociales, dentro del COPLADEMI, éste deberá emitir los instrumentos y lineamientos necesarios.

**CAPÍTULO V
DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN DEL
DESARROLLO MUNICIPAL DE IRAPUATO -COPLADEMI**

ARTÍCULO 14.- El COPLADEMI estará integrado por los siguientes órganos:

- I. Un Consejo Técnico; y
- II. Las Comisiones de Trabajo

ARTÍCULO 15.- Los cargos del COPLADEMI, serán honoríficos.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del COPLADEMI, las siguientes:

- I. Coordinar el funcionamiento y la conformación del Sistema de Planeación;
- II. Fungir como órgano de consulta en materia de planeación del desarrollo del Municipio ante el Ayuntamiento;
- III. Promover la organización y actualización de los sistemas de información para la planeación;
- IV. Elaborar la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y, en su caso, asesorar en la evaluación y las modificaciones que éste requiera;
- V. Participar en la elaboración, evaluación y actualización del Plan de Gobierno Municipal y de los planes y programas derivados del mismo;
- VI. Promover la celebración de convenios tendientes a orientar los esfuerzos para lograr los objetivos del desarrollo integral del Municipio;

- VII. Propiciar vínculos de coordinación con otras estructuras de planeación de los municipios, con el objeto de intercambiar programas y proyectos para el desarrollo sustentable de las regiones intermunicipales;
- VIII. Realizar los diagnósticos necesarios para conocer las necesidades del Municipio, y con base en éstos, definir las prioridades, objetivos, metas y estrategias para el desarrollo del Municipio;
- IX. Participar en la formulación de la propuesta del programa anual de inversión, financiado con recursos federales con el propósito de que las obras, acciones y proyectos, respondan a los objetivos de ese programa;
- X. Realizar actividades de control, evaluación y vigilancia al proceso de participación de la sociedad organizada en las tareas de planeación y desarrollo municipal;
- XI. Proponer acciones de gobierno, tendientes al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y Plan de Gobierno Municipal; y
- XII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables y el presente reglamento.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO TÉCNICO

ARTÍCULO 17.- El Consejo Técnico se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano;
- III. Los Coordinadores de cada una de las Comisiones de Trabajo;
- IV. El Vocal Ejecutivo de la Unidad de Control y Vigilancia, que será el titular de la Contraloría Municipal;
- V. El Vocal Ejecutivo de la Unidad de Información y Estadística, que será el Director de la Unidad de Información y Estadística del COPLADEMI;
- VI. El Tesorero Municipal y los Directores Generales de la Administración Pública Municipal que señale el Ayuntamiento; y
- VII. Los funcionarios de la Administración Pública Municipal, cuando de acuerdo a su competencia, resulten indispensables para el desarrollo de algún tema a tratar por el Consejo Técnico; éstos participarán como invitados especiales con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 18.- Podrán participar en las sesiones del Consejo Técnico del COPLADEMI, a invitación expresa y por escrito del H. Ayuntamiento, todas aquellas personas de los sectores público, social y privado que determine puedan colaborar en las acciones y proyectos de planeación que se lleven a cabo; así como las autoridades federales y estatales, representantes de los organismos no gubernamentales, directores de instituciones de educación superior y centros de investigación que operen y desarrollen proyectos de interés para el Municipio.

Para efectos del párrafo anterior, las personas invitadas a participar tendrán derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del Consejo Técnico, las siguientes:

- I. Realizar una actividad permanente en el desarrollo de las funciones del COPLADEMI, diagnóstico, planeación, seguimiento y evaluación del desarrollo en el proceso de planeación, de conformidad con los objetivos, metas y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, Plan de Gobierno Municipal, y demás disposiciones estatales y federales en materia de planeación;
- II. Establecer las políticas, procedimientos y lineamientos para la realización de las distintas actividades de planeación del COPLADEMI, propiciando su ejecución eficiente, oportuna y resolviendo los problemas que se presenten en su desarrollo;
- III. Establecer las líneas de acción a las que se sujetarán cada una de las Comisiones de Trabajo;
- IV. Coordinar, evaluar y dar seguimiento a las actividades de las Comisiones de Trabajo;
- V. Integrar las fichas técnicas que correspondan a las propuestas de obras realizadas por los Comités de Participación Ciudadana, que le hayan sido remitidas por las Comisiones de Trabajo, y en su caso, elaborar el expediente técnico y la cédula de información básica que soporte la viabilidad del proyecto;
- VI. Proponer por conducto del Presidente, las modificaciones al Reglamento y a los mecanismos de participación ciudadana que coadyuven al mejor funcionamiento del Sistema de Planeación;
- VII. Crear las Comisiones de Trabajo que sean necesarias para sectorizar la planeación municipal, en función de los ámbitos establecidos para el desarrollo municipal y de conformidad con las prioridades y necesidades emanadas de los planes de Gobierno Municipal y de Gobierno
- VIII. Las demás que señalan las leyes de la materia y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 20.- De las sesiones del Consejo Técnico:

- I. El Consejo deberá sesionar de manera ordinaria cuatro veces al año y extraordinariamente cuando lo estime necesario, previa convocatoria del Presidente del Consejo Técnico o cuando más el 50% más uno de los representantes de las Comisiones de Trabajo así lo requieran, éstos podrán solicitar al Secretario Técnico para que emita la convocatoria;
- II. La convocatoria contendrá el lugar, fecha, hora y el orden del día, se entregará de manera personal un ejemplar a cada uno de los integrantes del Consejo Técnico, con un mínimo de 72 horas de anticipación a la fecha de sesión ordinaria y con 48 horas tratándose de sesiones extraordinarias;
- III. Las sesiones deberán constituir espacios de coordinación y concertación de los esfuerzos sociales con miras a resolver la problemática del desarrollo integral del Municipio a través de las tareas de planeación participativa, y evaluación de las acciones públicas;
- IV. Las sesiones serán válidas con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes; asimismo, las faltas del Presidente del Consejo Técnico serán suplidas por el Secretario Técnico, en cuyo caso el Vocal Ejecutivo de la Unidad de Información y Estadística, realizará las funciones de secretario;

- V. De no existir el quórum legal en la convocatoria, se convocará por segunda ocasión, y de no existir aún el quórum requerido se celebrará la sesión con el número de asistentes;
- VI. Cuando algún asunto planteado requiera someterse a votación, se tomará la decisión por mayoría simple de los participantes asistentes, teniendo el Presidente del Consejo Técnico o su representante, voto de calidad en caso de empate; y
- VII. El acta que se levante con motivo de las sesiones del Consejo Técnico deberá incluir lugar, fecha y hora de inicio y término de la reunión, el orden del día, la lista de asistencia, el resumen de los asuntos tratados, las propuestas, las resoluciones y acuerdos que se hayan aprobado, así como los documentos que se presenten y que formen parte de la misma. Las actas deberán ser firmadas por los participantes en la sesión.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TÉCNICO

ARTÍCULO 21.- El Presidente del Consejo Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y dirigir las actividades del Consejo Técnico;
- II. Representar al COPLADEMI y al Consejo Técnico, ante la sociedad y toda clase de autoridades, e instituciones públicas y privadas;
- III. Fomentar la participación de los miembros del COPLADEMI;
- IV. Emitir las directrices para la integración, actualización y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- V. Asegurar la coordinación y vinculación del Plan Municipal de Desarrollo y Plan de Gobierno Municipal y sus programas, con los planes y programas federales y estatales que tengan impacto en el Municipio;
- VI. Involucrar a la sociedad organizada en las tareas relativas al diagnóstico, planeación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y Plan de Gobierno Municipal y sus programas;
- VII. Remover de sus cargos, con la aprobación de la mayoría de los presentes en la sesión, a los integrantes del Consejo Técnico o de las Comisiones de Trabajo, por causa justificada en casos de incumplimiento o negligencia grave en el desempeño, falta de probidad o por incurrir en alguna falta grave o delito, debiendo otorgar al afectado el derecho de audiencia;
- VIII. Establecer un canal de comunicación con el Ejecutivo Estatal, para el cumplimiento de los programas y acciones concertadas entre el Estado y el Municipio en el marco de los convenios correspondientes;
- IX. Convocar personalmente o a través del Secretario Técnico al pleno del COPLADEMI o al Consejo Técnico, cuando así lo estime conveniente;
- X. Presentar al H. Ayuntamiento para su consideración y aprobación en su caso, la propuesta del programa anual de inversión de los recursos federales;

- XI. Atender las invitaciones, que en su caso se le formulen, para participar en actividades del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y en los planes y programas de desarrollo regional;
- XII. Proponer al H. Ayuntamiento el contenido y términos de los convenios de coordinación, concertación y participación que se celebren con el sector público, social y privado; y
- XIII. Las demás que le señalen el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la actividad del COPLADEMI;
- II. Fomentar la participación de los miembros del Consejo Técnico;
- III. Promover el funcionamiento del Sistema de Planeación;
- IV. Coordinar los trabajos para el diagnóstico, integración, actualización, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y el apoyo del COPLADEMI a la integración, actualización y evaluación del Plan de Gobierno y los programas emanados de éste;
- V. Convocar a solicitud del Presidente del Consejo técnico al pleno del mismo;
- VI. Declarar en quórum para la celebración de las sesiones del Consejo Técnico;
- VII. Conducir el orden del día de las sesiones del Consejo Técnico;
- VIII. Levantar las actas de las sesiones del pleno del COPLADEMI y del Consejo Técnico;
- IX. Compilar y procesar los informes anuales de las Comisiones de Trabajo, y emitir un informe general anual de la actividad realizada por el Consejo Técnico;
- X. Supervisar la ejecución de las políticas, procedimientos y acuerdos tomados en por el Consejo Técnico, y difundir las resoluciones y trabajos del mismo;
- XI. Representar al Consejo Técnico, en ausencia del Presidente del mismo;
- XII. Conservar y llevar el archivo de actas, acuerdos, programas, informes y asuntos en general del Consejo Técnico;
- XIII. Llevar el registro de organizaciones, asociaciones y Comités de Participación Ciudadana que se constituyan conforme a este Reglamento;
- XIV. Gestionar y vigilar los recursos humanos, de asesoría, tecnológicos, materiales y financieros necesarios para la eficaz realización de las actividades del Consejo Técnico y de sus Comisiones de Trabajo;
- XV. Proponer al Presidente las asesorías y acciones de capacitación sobre organización, valores sociales y trabajo comunitario, necesarias para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEMI, el buen desempeño de las Comisiones de Trabajo y Comités de Participación Ciudadana; y

XVI. Las demás que le otorguen las leyes de la materia y el presente reglamento.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones de los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo ante el Consejo Técnico, las siguientes:

- I. Participar responsablemente de las actividades del Consejo Técnico;
- II. Servir de enlace entre el Consejo Técnico, las Comisiones y los sectores sociales que esta representa;
- III. Informar del avance de los Planes y programas de la comisión para su seguimiento y evaluación, de cualquier situación que se presente en las Comisiones que sea de interés para el correcto desarrollo del objeto de la Comisión de Trabajo que representan; y
- IV. Las demás que señalen las leyes aplicables, el presente reglamento y el Consejo Técnico.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones del Vocal Ejecutivo de Control y Vigilancia, las siguientes:

- I. Verificar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan de Gobierno Municipal y de los programas derivados de éste;
- II. Coordinar a los responsables de la vigilancia de cada una de las Comisiones de Trabajo;
- III. Vigilar la correcta utilización de los recursos humanos, de asesoría, tecnológicos, materiales y financieros con que cuenta el Consejo Técnico y las Comisiones de Trabajo para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Presentar ante el Consejo Técnico las quejas, observaciones y sugerencias que la ciudadanía formule, en materia de planeación municipal, para que se les dé la atención y respuesta que correspondan; y,
- V. Las demás que en materia de control y vigilancia se hagan necesarias para garantizar que las acciones sean congruentes al marco de legalidad.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones del Vocal Ejecutivo de la Unidad de Información y Estadística del COPLADEMI, las siguientes:

- I.- Recabar, capturar, seleccionar y procesar la información necesaria para la consecución de los objetivos del COPLADEMI;
- II.- Establecer mecanismos de coordinación con las unidades de información y estadística del Sector Público Federal, Estatal; así como con instituciones y con las dependencias municipales con el objeto de recopilar información confiable y oportuna;
- III.- Elaborar y revisar anualmente el diagnóstico de la realidad Municipal en sus diversos ámbitos de desarrollo que refleje las necesidades y demandas sociales;
- IV.- Recopilar la información que proporcionen los comités de participación ciudadana, asociaciones y agrupaciones directamente o por conducto de las comisiones de trabajo del COPLADEMI;

- V.- Sistematizar los procesos de captura de la información y formular un programa de desarrollo informático;
- VI.- Analizar e interpretar la información y estadísticas en apoyo de la gestión administrativa del Gobierno Municipal;
- VII.- Promover entre la población el uso de información generada por el Sistema de Planeación, y;
- VIII.- Suplir al Secretario Técnico cuando este se desempeñe como Presidente del Consejo Técnico.

El presupuesto municipal de egresos asignará recursos para el funcionamiento de la Unidad de información y estadística del COPLADEMI

ARTICULO 26.- Son atribuciones del Tesorero Municipal y los Directores Generales de la Administración Pública Municipal, las siguientes:

- I.- Participar activamente y aportar elementos que apoyen la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Gobierno Municipal o su actualización;
- II.- Proponer al Consejo Técnico, nuevos planes y programas que dentro del ámbito de su competencia consideren necesarios para el desarrollo del Municipio;
- III.- Proveer al Consejo Técnico de los insumos necesarios para la Planeación Municipal, relativos a su correspondiente esfera de competencia; y
- IV.- Las demás que le otorguen el presente reglamento, leyes aplicables y el Consejo Técnico.

CAPÍTULO VIII DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 27.- Las Comisiones de Trabajo son órganos del COPLADEMI, integrados por miembros de la sociedad organizada y de los sectores más representativos de la comunidad, cuyo objeto es proveer de los insumos necesarios para la planeación Municipal.

ARTÍCULO 28.- Para el cumplimiento de su encomienda, el COPLADEMI, establecerá las siguientes Comisiones de Trabajo:

- I. Servicios Públicos;
- II. Agua Potable y Alcantarillado;
- III. Seguridad y Protección Civil;
- IV. Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ambiental;
- V. Desarrollo Económico;
- VI. Desarrollo Rural;
- VII. Salud;

- VIII. Asistencia Social;
- IX. Educación, Cultura y Deporte;
- X. Urbanización de Vialidades; y
- XI. Las demás que, de conformidad a las condiciones específicas del Municipio, se consideren necesarias para la planeación integral del mismo.

ARTÍCULO 29.- El ámbito de acción sectorial de las Comisiones de Trabajo será municipal y cada una estará integrada por:

- I. Un Coordinador, que será el representante de la Comisión de Trabajo ante el Consejo Técnico, miembro de la sociedad que no ocupe cargo público, caracterizado por su capacidad, reconocimiento y representatividad en el área o sector con el que se vincula; el cual, será designado por el Presidente del COPLADEMI. Durará en su encargo dos años, pudiendo ser reelecto, hasta por un periodo igual;
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la dependencia de la administración pública municipal, relacionada con el sector de la Comisión de Trabajo con el que se vincule, o en su defecto la persona que designe el Presidente del COPLADEMI;
- III. Un Consejero representante del H. Ayuntamiento, nombrado en sesión de Ayuntamiento en función del conocimiento que tengan en el tema relacionado con el ámbito de desarrollo de cada Comisión de Trabajo;
- IV. Un Consejero Vocal de Control y Vigilancia, que será miembro de la sociedad, que no ocupe cargo público, designado por el Consejo Técnico a propuesta de la Comisión en su primera sesión, mismo que durará en su encargo dos años, pudiendo ser reelecto hasta por un periodo igual; y
- V. Dos Consejeros, uno representando en las Comisiones a la zona urbana, que resulte electo por el Consejo Municipal Urbano, en caso de no existir éste, el que designen de entre los presidentes de los Comités de Participación Ciudadana; y otro representando la zona rural, que resulte electo por el Consejo Municipal Rural, quienes durarán en su encargo dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo igual.

El Consejo Técnico, cuidará que los consejeros representantes del H. Ayuntamiento en las comisiones de trabajo se integren proporcionalmente al número de miembros que tenga el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 30.- Para la elección de los consejeros de las zonas urbana y rural, el Ayuntamiento, dentro de los primeros 20 días naturales de su gestión, convocará a la Sociedad para la integración de las Comisiones de Trabajo y a los Consejos Municipales Rural y Urbano para desarrollar el siguiente procedimiento:

- I. Dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se emita la convocatoria, ambos Consejos Municipales, tanto de la zona rural como la urbana, deberán designar a su representante para la respectiva Comisión de Trabajo; y

- II. Una vez que el Ayuntamiento ha recibido la designación de los Consejos Rural y Urbano acompañada debidamente del acta de asamblea por la cual fueron designados con tal carácter, deberá en su caso, ratificar las propuestas.
- III. En caso de que no existiera algún Consejo Municipal, el H. Ayuntamiento convocará, sustituyendo al Urbano a los Comités de Participación Ciudadana, y en el supuesto del Rural, a los Delegados Municipales de la zona rural; para que en un plazo no mayor de veinte días naturales, remitan las propuestas, para elegir tres consejeros uno representando a la zona urbana, uno a la zona rural y otro de control y vigilancia.

ARTÍCULO 31.- Las Comisiones de Trabajo, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Implementar y coordinar los mecanismos de participación social en el desarrollo municipal;
- II. Actualizar permanentemente la información para la planeación de su ámbito de acción sectorial;
- III. Identificar necesidades y oportunidades en su ámbito;
- IV. Participar en la elaboración de propuestas de inversión de los recursos públicos, mismas que serán presentadas para su consideración a la dependencia o entidad que corresponda;
- V. Implementar las herramientas necesarias para evaluar el impacto de los planes y programas;
- VI. Promover y participar en la realización de investigaciones que coadyuven en el cumplimiento del ámbito de desarrollo a su cargo;
- VII. Recibir, analizar e integrar las propuestas de obras que formulen, justifiquen y validen los Comités de Participación Ciudadana para su ejecución dentro del Programa Anual de Inversión de los Recursos Federales y remitirlas al Consejo Técnico para la formulación de las fichas técnicas;
- VIII. Vigilar que las propuestas comunitarias financiadas con recursos públicos se acompañen con la información necesaria y el acta de la asamblea respectiva; y
- IX. Las demás que le otorguen las leyes en la materia y el presente reglamento.

ARTÍCULO 32.- De las sesiones de las Comisiones de Trabajo:

- I. Las sesiones deberán constituir los espacios de coordinación y concertación de los esfuerzos de la sociedad participante en el proceso de planeación, para proponer los lineamientos para el desarrollo municipal en el ámbito que se les encomendó;
- II. Las Comisiones celebrarán sesiones ordinarias cada tres meses, y extraordinarias cuando sea necesario, por disposición de su Coordinador o de su correspondiente Secretario Técnico a petición por escrito, de más de la mitad de la totalidad de quienes la integran;
- III. La convocatoria contendrá lugar, fecha, hora, el orden del día y se entregará de manera personal un ejemplar a cada uno de los integrantes de la Comisión, con un mínimo de 48 horas de anticipación a la fecha de sesión ordinaria y con 36 horas tratándose de sesiones extraordinarias;

- IV. Las sesiones serán válidas con la asistencia de mas de la mitad de la totalidad de los integrantes de la Comisión; asimismo, las faltas del Coordinador serán suplidas por el Consejero Vocal de Control y Vigilancia;
- V. En el supuesto de que no se conforme el quórum legal para la validez de las sesiones, se convocará por segunda ocasión celebrándose las mismas con el número de personas que asistan;
- VI. Cuando algún asunto planteado requiera someterse a votación, se tomará la decisión por mayoría simple de los participantes asistentes, teniendo el Coordinador o su representante voto de calidad en caso de empate;
- VII. Las sesiones de las Comisiones serán presididas por el Coordinador de la Comisión y fungirá como Secretario el Secretario Técnico; y
- VIII. El acta que se levante con motivo de las sesiones de las Comisiones deberá incluir lugar, fecha y hora de inicio y termino de reunión, el orden del día, la lista de asistencia, el resumen de los asuntos tratados, las propuestas, las resoluciones y acuerdos que se hayan aprobado, así como los documentos que se presenten y que formen parte de la misma. Las actas deberán ser firmadas por los participantes en la sesión.

CAPÍTULO IX

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 33.- El Coordinador de la Comisión, de acuerdo a la encomienda de la misma, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Comisión ante el Consejo Técnico;
- II. Convocar personalmente o a través del Secretario Técnico a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes de la Comisión;
- III. Presidir las sesiones de la Comisión que representa;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Comisión;
- V. Coordinar la elaboración de los planes de trabajo de la Comisión;
- VI. Presentar las propuestas de la Comisión ante el Consejo Técnico;
- VII. Promover la interacción y motivar la participación activa de los integrantes de la Comisión;
- VIII. Integrar los requerimientos de información, capacitación y asesorías necesarias para el desempeño de las actividades de la Comisión y presentarlos al Consejo Técnico;
- IX. Procurar el buen funcionamiento de la comisión y el cumplimiento de las responsabilidades de la misma;

- X. Propiciar la participación de la sociedad organizada en las tareas del diagnóstico, planeación, seguimiento y evaluación en el ámbito correspondiente en la elaboración o actualización del Plan Municipal de Desarrollo y en el Plan de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 34.- Atribuciones del Secretario Técnico de la Comisión:

- I. Convocar a solicitud del Coordinador o de mas de la mitad de la totalidad de quienes integran la comisión a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Trabajo;
- II. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los planes de trabajo encomendados;
- III. Recabar las propuestas de la ciudadanía y hacerlas llegar a la Comisión para su análisis;
- IV. Coordinar los trabajos para el diagnóstico, integración, actualización, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y Plan de Gobierno Municipal, en el ámbito que le corresponda;
- V. Promover la participación de todos los miembros de la Comisión;
- VI. Asentar las actas de las sesiones que se lleven a cabo y archivar los acuerdos, programas, informes, actas y asuntos en general de la Comisión a que pertenece;
- VII. Asesorar y aportar elementos técnicos y normativos que proporcionen alternativas de solución, facilitando la labor de los integrantes de la Comisión;
- VIII. Informar a los demás integrantes de la Comisión, el modo de operar en general del gobierno municipal y del área a que pertenece;
- IX. Transmitir las experiencias de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal que aporten elementos para mejorar la planeación municipal; y
- X. Las demás que le otorguen el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 35.- Son atribuciones del Consejero Representante del H. Ayuntamiento ante la Comisión de Trabajo las siguientes:

- I. Servir de enlace entre la Comisión de Trabajo y el Ayuntamiento a efecto de vincular los planes, programas y acciones;
- II. Dar seguimiento a las propuestas de la Comisión de Trabajo, para vincular el trabajo de ésta con las funciones del Ayuntamiento;
- III. Vigilar que en el trabajo de la comisión sean consideradas las manifestaciones obtenidas mediante los métodos de percepción social, respetando en la medida de lo posible la viabilidad que prioritariamente merezcan éstas;
- IV. Vincular los planes de acción del COPLADEMI con los del gobierno municipal, aportando elementos de análisis que faciliten la toma de decisiones;
- V. Vigilar que el trabajo de la Comisión se realice de conformidad a las disposiciones legales aplicables; y

VI. Las demás que le otorguen el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 36.- Son atribuciones del Consejero Vocal de Control y Vigilancia de la Comisión, las siguientes:

- I. Supervisar que el funcionamiento y las actividades de la Comisión se realicen con estricto apego al presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Vigilar la adecuada aplicación de los recursos, en las obras aprobadas por el H. Ayuntamiento y demás actividades, que tengan relación con la Comisión en que participa; e informar al Vocal Ejecutivo de Control y Vigilancia del Consejo Técnico, las anomalías detectadas;
- III. Promover la participación de los ciudadanos en la supervisión, al ejecutar obras y proyectos a través de los Comités de Participación Ciudadana;
- IV. Promover la contraloría social a efecto de garantizar a la ciudadanía el adecuado manejo de los recursos públicos, asimismo, orientar sobre la utilización del sistema de quejas y denuncias, en lo que respecta a las actividades de la Comisión;
- V. Someter a discusión de la Comisión, las iniciativas para mejorar la vigilancia y aplicación de los recursos; y
- VI. Las demás que le otorguen el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 37.- Son atribuciones de los Consejeros las siguientes:

- I. Participar activamente en el desarrollo del objeto de la Comisión;
- II. Servir de enlace entre la Comisión y el sector que representan, a efecto de vincular los planes, programas y acciones dentro del ámbito de desarrollo que les corresponda;
- III. Detectar la problemática del desarrollo en su sector y sugerir propuestas para subsanar las necesidades del mismo;
- IV. Promover la participación comunitaria en el ámbito de desarrollo que le corresponda; y
- V. Las demás que le otorguen el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO X DEL PROCESO DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 38.- El proceso de planeación como parte del Sistema, tendrá las siguientes fases:

- I. Diagnóstico, que consiste en el análisis e interpretación general o particular, cualitativo y cuantitativo de la situación actual del Municipio que permita identificar las necesidades sociales de las cuales de deriven líneas de acción;
- II. Planeación, que consiste en establecer las prioridades, objetivos, metas, estrategias y acciones, la determinación de responsables y tiempos de ejecución; así mismo, dotará de instrumentos físicos, humanos y financieros requeridos para la ejecución de acciones; y

- III. Seguimiento y Evaluación, esta etapa se conformará por la ejecución de los planes y programas resultado de la etapa de planeación, seguido de la supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de metas y acciones; la comparación de resultados obtenidos con los esperados y la verificación de su impacto.

ARTÍCULO 39.- En la fase de diagnóstico, los órganos del COPLADEMI, de acuerdo con sus atribuciones, buscarán la percepción social y la información estadística y geográfica a través de las siguientes herramientas:

- I. Estructural, que se obtendrá mediante la participación de la sociedad organizada en la integración del Consejo Técnico y las Comisiones de Trabajo;
- II. Directo, que se obtendrá mediante la consulta a la ciudadanía en general a través de los instrumentos que determine el Consejo Técnico, entre los que se encuentran foros de consulta, encuestas de opinión, buzones públicos, correo electrónico, entre otros; y
- III. Estadístico y geográfico, que se obtendrá de las bases de datos de las dependencias de públicas y de instituciones privadas que dispongan de la información requerida.

ARTÍCULO 40.- De la planeación se derivarán los planes y programas y con base en este proceso el COPLADEMI, el Consejo Técnico y las Comisiones elaborarán sus planes de trabajo.

ARTÍCULO 41.- La planeación municipal deberá corresponder a las necesidades expresadas en el diagnóstico, representar los valores institucionales, ser factible, flexible y congruente entre los distintos niveles de planeación; de conformidad con las siguientes definiciones:

- I. Factible.- Debe ser realizable considerando los recursos físicos, humanos y financieros disponibles;
- II. Flexible.- Debe considerar la actualización, ajuste, redefinición, de los objetivos y metas establecidas en función de su respectivo seguimiento y evaluación; y
- III. Congruente.- Debe corresponder cuantitativa y cualitativamente con los instrumentos de planeación que tenga relación.

CAPÍTULO XI DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 42.- Los planes y programas serán los instrumentos de la planeación que fijarán las prioridades, objetivos, metas y estrategias para el desarrollo del Municipio.

ARTÍCULO 43.- El H. Ayuntamiento, con auxilio del COPLADEMI, promoverá las acciones de la sociedad organizada a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades de los planes y los programas a que se refiere este reglamento.

ARTÍCULO 44.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en la elaboración de planes y programas previstos en este reglamento, atenderán en lo conducente la opinión de las organizaciones sociales, con el auxilio del COPLADEMI, en la materia que corresponda.

ARTÍCULO 45.- El municipio contará con los siguientes instrumentos:

- I. Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Plan de Gobierno Municipal; y
- III. Programas operativos anuales y demás programas derivados de los planes antes citados.

ARTÍCULO 46.- El Plan Municipal de Desarrollo, el Plan de Gobierno Municipal y los programas sectoriales, son obligatorios para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO XII DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

ARTÍCULO 47.- El Plan de Desarrollo es el instrumento rector de la planeación municipal y contendrá las prioridades y objetivos para el desarrollo del Municipio por un periodo de veinticinco años como mínimo, deberá ser evaluado y actualizado cuando menos cada cinco años, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

ARTÍCULO 48.- Dentro de su estructura, el Plan Municipal de Desarrollo, contendrá como mínimo:

- I. La percepción del desarrollo municipal;
- II. Enfoque del desarrollo a proyectar;
- III. Prioridades y objetivos para el desarrollo del Municipio; y
- IV. Estrategias y acciones propuestas para lograr el desarrollo proyectado.

ARTÍCULO 49.- El COPLADEMI contará con el plazo de un año, a partir de la toma de posesión del Ayuntamiento, para someter a su consideración la actualización del Plan Municipal de Desarrollo.

Una vez aprobada la actualización del Plan Municipal de Desarrollo se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO XIII DEL PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL

ARTÍCULO 50.- El Plan de Gobierno Municipal es el instrumento que fija las líneas de acción de un período de gobierno municipal para asegurar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 51.- La estructura mínima del Plan de Gobierno Municipal contendrá:

- I. La situación actual de la Administración Pública Municipal y del Municipio;
- II. Misión de la Administración Pública Municipal;
- III. Visión de la Administración Pública Municipal;
- IV. Objetivos y metas de la Administración Pública Municipal; y
- V. Estrategias para lograr los objetivos y metas de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 52.- El Plan de Gobierno Municipal, será formulado por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con la asesoría del COPLADEMI y sometido a consideración del Ayuntamiento, para su aprobación, dentro de los primeros cuatro meses de su gestión.

El Plan de Gobierno Municipal tendrá vigencia de tres años y deberá ser actualizado anualmente; las actualizaciones deberán ser remitidas al Ayuntamiento por el Presidente Municipal, dentro de los primeros cuatro meses de cada ejercicio anual, para su conocimiento y aprobación; una vez aprobadas se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO XIV DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES.

ARTÍCULO 53.- El Programa Sectorial es el instrumento de planeación que fija las acciones para el desarrollo de un determinado rubro en el Municipio y atenderá los objetivos del Plan de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 54.- La estructura mínima para el Programa Sectorial contendrá:

- I. La situación actual del sector;
- II. Visión del desarrollo en ese ámbito;
- III. Objetivos, metas, proyectos y estrategias para el desarrollo del sector; y
- IV. Lineamientos para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

ARTÍCULO 55.- Los programas sectoriales tendrán vigencia durante la gestión del Ayuntamiento que los apruebe y deberán ser actualizados anualmente.

Los programas sectoriales se indicarán en el Plan de Gobierno Municipal y regirán el desempeño de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal comprendidas en el sector de que se trate.

ARTÍCULO 56.- La formulación de los programas sectoriales estará a cargo de las Comisiones, según el rubro que les corresponda, y deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, dentro de los primeros tres meses, contados a partir de que se publique el Plan de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 57.- Una vez aprobados los planes y programas sectoriales se publicarán por el H. Ayuntamiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en los medios de difusión de mayor influencia en el Municipio.

CAPÍTULO XV DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES

ARTÍCULO 58.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán planear y conducir sus actividades, para lo cual elaborarán Programas Operativos Anuales, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y Plan de Gobierno Municipal.

Los Programas Operativos Anuales regirán las actividades de cada una de las dependencias de la Administración Pública Municipal y serán la base para la integración de la propuesta de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 59.- Los programas operativos deberán ser remitidos al Ayuntamiento para su discusión y en su caso, aprobación, a más tardar el 06 de septiembre del año anterior al que corresponda el ejercicio presupuestal para el que sirven de base. Lo anterior para que se puedan realizar las gestiones necesarias y se cumpla con los tiempos establecidos por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO XVI DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 60.- Los funcionarios de la Administración Pública Municipal, que en el ejercicio de sus funciones contravengan al presente reglamento y demás disposiciones legales en la materia, se les impondrán las medidas disciplinarias de apercibimiento o amonestación, y si la gravedad de la infracción lo amerita, el titular de la dependencia o entidad podrá suspender o remover de su cargo al responsable.

Los propios titulares de las dependencias y entidades promoverán ante las autoridades que resulten competentes, la aplicación de las medidas disciplinarias a que se refiere esta disposición.

ARTÍCULO 61.- El procedimiento para aplicar las sanciones a que se refiere este capítulo se realizará de conformidad a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato. Las responsabilidades a que se refiere el presente reglamento son independientes de las de orden civil, penal o de otra índole que se puedan derivar de los hechos.

T R A N S I T O R I O S .

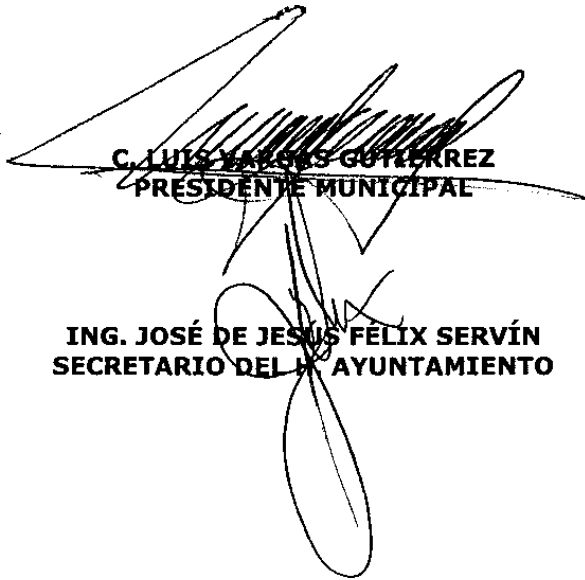
ARTÍCULO PRIMERO.- Se abroga el Reglamento del Sistema de Planeación para el Municipio de Irapuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de Octubre de 1996 y todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que contravengan el presente ordenamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día después de publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, el Ayuntamiento tendrá un plazo de dos meses para integrar en los términos de este Reglamento el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Irapuato, (COPLADEMI).

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES I Y VI; Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2004 DOS MIL CUATRO.


C. LUIS VARGAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JOSÉ DE JESÚS FÉLIX SERVÍN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERECUARO, GTO.

C. JOSÉ AGUILERA AVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JERECUARO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 69 FRACCION I INCISO B), 202 Y 204 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, EN LA SESION DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 19 DEL MES DE AGOSTO DE 2004, SE APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ARTICULO UNICO: SE ADICIONA EL ARTICULO 13 BIS AL REGLAMENTO DE ESPECTACULOS Y FESTEJOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE JERECUARO, GTO., PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 13 BIS:

LA AUTORIDAD MUNICIPAL NO DEBERA EXTENDER MAS DE UNA LICENCIA O PERMISO A EMPRESARIO, PROMOTOR, ORGANIZADOR O SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTUAR ESPECTACULOS PUBLICOS DE LA MISMA NATURALEZA EL MISMO DIA.

Y TRATANDOSE DE VARIEDADES EN DONDE SE PRESENTEN ARTISTAS DE RENOMBRE REGIONAL, NACIONAL O INTERNACIONAL, NO PODRA OTORGARSE UNA SEGUNDA LICENCIA EN UN LAPSO DE 15 QUINCE DIAS NATURALES ANTERIORES Y/O POSTERIORES A LA FECHA EN LA QUE SE REALIZARA DICHO ESPECTACULO; SALVO QUE EL SOLICITANTE ACREDITE QUE PERSIGUE FINES DE ASISTENCIA O BENEFICIO SOCIAL.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL CUARTO DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DEROBAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JERECUARO, GTO., A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2004 DOS MIL CUATRO.



JOSE AGUILERA AVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
JERECUARO, GTO.



JUDITH ORTEGA CASAS
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



EL CIUDADANO JOSE AGUILERA AVILA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JERECUARO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER :

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN I, INCISO b), 202, 203 Y 205, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIONES DE AYUNTAMIENTO NÚMEROS 39, 44 Y 49 DE FECHAS 17 DE JUNIO, 27 DE JULIO Y 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, RESPECTIVAMENTE, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se adicionan los artículos 5A, 5B , 10 y 11, la Sección Tercera y Cuarta del Capitulo Tercero, Capitulo Sexto y Capitulo séptimo a las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato, para el año 2004, publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 52, segunda parte del 20 de marzo del año 2004, para quedar como sigue:

**SECCION TERCERA
POR SERVICIO DE FLETES DE AGUA POTABLE**

ARTICULO 5A.- Por servicio de fletes de agua potable en pipas:

	TARIFA
I.- Por una distancia hasta de 15 kilómetros	\$ 200.00
II.- Por una distancia de más de 15 kilómetros	\$ 350.00

**CAPITULO SEXTO
DE LOS DERECHOS
POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS**

ARTICULO 10.- La expedición de constancias, generará el cobro de derechos de conformidad con la siguiente:

	TARIFA
I.- Por constancias de la tercera edad	\$ 5.00
II.- Por constancias de actividad agrícola	\$ 15.00
III.- Por constancias de actividad ganadera	\$ 15.00

**CAPITULO SEPTIMO
DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR DAÑAR O DERRIBAR
ÁRBOLES DE LA VIA PUBLICA**

ARTICULO 11.- A las personas que dañen o derriben árboles en la vía pública, por cada unidad se le sancionará con la cantidad de \$ 2,000.00.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Las presentes disposiciones entran en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan las Disposiciones Administrativas que se opongan al presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70, FRACCION VI Y 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SE IMPRIMA PUBLIQUE Y CIRCULE .

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JERECUARO, GUANAJUATO, A LOS 6 SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DELAÑO 2004 DOS MIL CUATRO.

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JOSE AGUILERA AVILA



SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO



LIC. JUDITH ORTEGA CASAS



**SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
JERECUARO, GTO.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO, GTO.

EL C. GUILLERMO AGUIRRE VELÁZQUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 69 FRACCIÓN I, INCISO B; ARTICULO 204 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN SESIÓN, ORDINARIA DE FECHA 17 DE JUNIO EL 2004, APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE SILAO, GUANAJUATO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. - EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE SILAO, GTO.

ARTÍCULO 2. - LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO SERÁN APLICABLES PARA LOS NIVELES JERÁRQUICOS COMPRENDIDOS DESDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL HASTA LOS JEFES DE DEPARTAMENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 3. - LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SUPERVISARÁ LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 4. - SE FACULTA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE COORDINE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y ANEXOS QUE DEBERÁN ESTAR CONTENIDOS EN EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS, QUE ESPECIFIQUE LA FORMA, TÉRMINOS Y ALCANCES DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PROPORCIONARSE, MISMA QUE DE NINGUNA MANERA PODRÁ DEJAR DE ABARCAR LOS ASPECTOS MÍNIMOS QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 5. - LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ENTREGA – RECEPCIÓN, DEBERÁN ATENDER LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

CAPITULO II DE LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

ARTÍCULO 6. - LA ENTREGA RECEPCIÓN SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SURTA EFECTOS LA SEPARACIÓN DEL CARGO, MEDIANTE ACTA

ADMINISTRATIVA QUE SERÁ FIRMADA POR EL SERVIDOR PUBLICO SALIENTE, EL SERVIDOR PÚBLICO ENTRANTE, UN REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DE ENTREGA – RECEPCIÓN Y DOS TESTIGOS.

ARTÍCULO 7. - EL ACTA SE ACOMPAÑARÁ CON LOS ANEXOS QUE PRECISEN LA SITUACIÓN QUE GUARDEN LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS, MATERIALES, PROGRAMAS, ASUNTOS Y DOCUMENTACIÓN EN GENERAL ASIGNADOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 8. - EL ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN Y SUS ANEXOS SERÁN INTEGRADOS EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, PARA DISTRIBUIRSE DE LA SIGUIENTE FORMA.

- I.- UN ORIGINAL PARA EL SERVIDOR PUBLICO ENTRANTE;
- II.- LA PRIMERA COPIA PARA EL SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE; Y
- III.- LA SEGUNDA COPIA PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 9. - EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE O ENTRANTE, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR NO SE PRESENTE A LA ENTREGA – RECEPCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALA, ESTA SE LLEVARÁ A CABO EN PRESENCIA DE ALGÚN FUNCIONARIO DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O DEL TITULAR SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON LA ASISTENCIA DE DOS TESTIGOS Y LA REPRESENTACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 10. - EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PUBLICO SALIENTE SEA RATIFICADO PARA OTRO PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA – RECEPCIÓN Y ANEXOS, FIRMÁNDOLA EL FUNCIONARIO COMO TITULAR SALIENTE Y A SU VEZ COMO TITULAR ENTRANTE DE ACUERDO A SU NOMBRAMIENTO REALIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 11. - EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE O ENTRANTE SE NEGASE A FIRMAR EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA – RECEPCIÓN, SE ASENTARAN LOS HECHOS SUCEDIDOS EN UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN PRESENCIA DE UN REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DOS TESTIGOS.

ARTÍCULO 12. - LA VERIFICACIÓN FÍSICA O REVISIÓN QUE LLEVE A CABO EL SERVIDOR PÚBLICO ENTRANTE DE LOS DIFERENTES ANEXOS INCLUIDOS EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL ACTA.

ARTÍCULO 13. - EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO ENTRANTE DETERMINE LA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES EN LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN Y SUS ANEXOS, DEBERÁ INFORMARLO POR ESCRITO AL SÍNDICO MUNICIPAL Y A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL; PARA QUE REQUIERA AL SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE, Y ESTE LLEVE A CABO LAS ACLARACIONES PERTINENTES SOBRE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

CAPITULO TERCERO DEL CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIONES

ARTÍCULO 14. - EL SÍNDICO Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES A LAS QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, Y QUEDAN FACULTADOS PARA INTERPRETAR EL MISMO PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO PARA DICTAR LAS DISPOSICIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU ADECUADA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 15. - EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 16. - LA ENTREGA DE LOS ASUNTOS A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE, NO LO EXIME DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, ADMINISTRATIVAS, PENALES Y LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN CON LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDO.- LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SILAO, GUANAJUATO, EN EL RUBRO DEL H. AYUNTAMIENTO SE EFECTUARÁ DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO.

TERCERO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SILAO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004.



C. GUILLERMO AGUIRRE VELÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIO GALLARDO VELAZQUEZ
SECRETARIO EL H. AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSE ITURBIDE, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO ARQUITECTO JAVIER DE LA VEGA VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 117, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO: 69 FRACCIÓN I INCISOS A Y B DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 36 Y 37 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 39 CELEBRADA EL DÍA 24 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO APROBÓ, EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSE ITURBIDE, GUANAJUATO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura y el funcionamiento de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato.

ARTÍCULO 2°.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I.- **LEY.-** La Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- II.- **REGLAMENTO.-** Reglamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública;
- III.- **INSTITUTO.-** El Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato;
- IV.- **UNIDAD DE ACCESO.-** La unidad administrativa encargada de tramitar las solicitudes de acceso a la información pública que presenten los particulares, será el vínculo entre la administración municipal y el solicitante de la información;
- V.- **DEPENDENCIA.-** Órgano de la administración pública municipal descentralizada;
- VI.- **ENTIDAD.-** Órgano de la administración pública paramunicipal; y
- VII.- **UNIDAD DE ENLACE.-** La unidad administrativa designada en cada dependencia o entidad como responsable de atender las solicitudes y requerimientos de la unidad de acceso, en el trámite de las solicitudes de acceso a la información.

ARTÍCULO 3°.- Para los efectos del presente Reglamento, es Información Pública toda aquella que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

ARTÍCULO 4°.- La Unidad de Acceso hará pública de oficio la siguiente información del sujeto obligado:

- I.- Las Leyes, Reglamentos, Decretos administrativos, circulares y demás normas que le resulten aplicables;
- II.- Su estructura orgánica;
- III.- El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía;
- IV.- El tabulador de dietas, sueldos y salarios; el sistema de premios, estímulos y recompensas; los gastos de representación, costos de viaje, viáticos y otro tipo de gastos realizados por los servidores públicos en ejercicio de sus funciones;
- V.- El domicilio, número telefónico y la dirección electrónica de la unidad de acceso a la información pública donde podrán recibirse las solicitudes para obtener información pública;
- VI.- Las metas y objetivos de sus programas;
- VII.- Los servicios que ofrecen, los trámites, requisitos y formatos, y en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos;
- VIII.- El monto del presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución;
- IX.- Los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos, cualquiera que sea su destino, así como los informes que dichas personas deben entregar sobre el uso y destino de estos;
- X.- Las enajenaciones de bienes que realicen por cualquier título o acto, indicando los motivos, beneficiarios o adquirentes y los montos de operaciones;
- XI.- Los montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio;
- XII.- Los resultados finales de las auditorías que se practiquen al sujeto obligado;
- XIII.- Las reglas para otorgar concesiones, licencias, permisos o autorizaciones;
- XIV.- El padrón inmobiliario;
- XV.- Los contratos de obra pública, su monto y a quien le fueron asignados;
- XVI.- Los informes que por disposición legal genere el sujeto obligado;
- XVII.- Los documentos en que consten las cuentas públicas, empréstitos y deudas contraídas;
- XVIII.- La aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos; y
- XIX.- La relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den.

ARTÍCULO 5°.- Se considera información reservada:

- I.- La que comprometa la seguridad del estado o del municipio;

- II.- La que ponga en riesgo la seguridad pública;
- III.- La que ponga en riesgo la privacidad o la seguridad de los particulares;
- IV.- La que dañe la estabilidad financiera o económica del estado o los municipios;
- V.- La que lesione los procesos de negociación de los sujetos obligados en cumplimiento de su función pública y pueda ser perjudicial del interés público;
- VI.- La información de estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daño al interés del estado o del municipio, o suponga un riesgo para su realización;
- VII.- Los expedientes judiciales o administrativos. Serán públicos los expedientes electorales;
- VIII.- Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos. Será pública la resolución definitiva;
- IX.- La que contenga las opiniones, estudios, recomendaciones o punto de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos y pueda ser perjudicial del interés público, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva;
- X.- La contenida en las auditorías realizadas por los órganos de fiscalización o control, así como las realizadas por particulares a su solicitud, hasta en tanto se presenten las conclusiones de dichas auditorías;
- XI.- La que cause un perjuicio a la actividad de verificación del cumplimiento de las Leyes y Reglamentos y a la prevención o persecución de los delitos;
- XII.- La referente a las posturas, ofertas, propuestas o presupuestos generados con motivo de los concursos o licitaciones en proceso que las autoridades lleven a cabo para adquirir, en enajenar, arrendar, confeccionar o contratar bienes o servicios. Una vez adjudicados los contratos, la información ya no será reservada;
- XIII.- Los exámenes, evaluaciones o pruebas que para la obtención de grados, reconocimientos, permisos, licencias o autorizaciones, por disposición de ley deban ser sustentados, así como la información que estos hayan proporcionado con este motivo;
- XIV.- La que genere una ventaja personal indebida en perjuicio de alguien;
- XV.- La que por mandato expreso de una ley se considere reservada; y
- XVI.- Los expedientes y la discusión de los asuntos materia de sesión secreta del Ayuntamiento. La resolución final, con su fundamentación y motivación, es pública siempre y cuando no contravenga otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 6°.- Se clasifica como información confidencial:

- I.- Los datos personales;

- II.- La entregada por los particulares a los sujetos obligados para la integración de censos, para efectos estadísticos u otros similares, misma que solo podrá usarse para los fines que proporcionan;
- III.- La que ponga en riesgo la vida, la integridad, el patrimonio, la seguridad o la salud de cualquier persona; o afecte directamente el ámbito de la vida privada de las personas; y
- IV.- La que por mandato expreso de una ley sea considerada como confidencial o secreta.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 7°.- La Unidad de Acceso, tiene como objeto principal; garantizar el acceso a toda persona, a la información pública que genere o se encuentre en posesión del sujeto obligado y tendrá su residencia oficial en la cabecera municipal y estará a cargo de un titular, el cual será designado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

El titular de la Unidad de Acceso durara en el cargo el mismo tiempo que el Director General del instituto tal como lo marca el Art. 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Guanajuato. Y podrá ser ratificado por un periodo igual.

ARTÍCULO 8°.- Para ser titular de la Unidad de Acceso a la Información se requiere.

- I.- Ser ciudadano mexicano;
- II.- Haber nacido en el municipio de San José, Iturbide Guanajuato, o contar con una residencia de por lo menos 2 años de antigüedad en el mismo;
- III.- Ser mayor de edad;
- IV.- Contar preferentemente con título Universitario con especialidad en las áreas de Leyes o económico-administrativas, expedido por la autoridad competente; o su equivalente.
- V.- Contar con experiencia reconocida en las áreas, de la fracción anterior;
- VI.- No haber sido condenado por delitos dolosos; y
- VII.- Gozar de reconocido prestigio personal.

ARTÍCULO 9°.- El titular de la Unidad de Acceso, podrá ser removido por las siguientes causas:

- I.- Cuando incurra en falta de probidad;
- II.- Notoria ineficiencia; y
- III.- Por la comisión de faltas administrativas o delitos, o por incumplimiento grave de sus atribuciones, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO 10.- La Unidad de Acceso contará con la siguiente estructura administrativa, un titular y dos auxiliares; espacio físico donde se pueda instituir y equipos de informática, suficientes que permitan la prestación del servicio oportunamente. El Ayuntamiento incluirá en el presupuesto de egresos la partida correspondiente.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE ACCESO.

ARTÍCULO 11.- La Unidad de Acceso, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Difundir la información pública;
- II.- Recibir y despachar las solicitudes de acceso a la información pública;
- III.- Localizar, y en su caso entregar la información pública solicitada;
- IV.- Notificar al particular sobre la resolución que recaiga a su solicitud de acceso a la información;
- V.- Orientar en su caso, al solicitante respecto de la unidad de acceso del sujeto obligado que contenga la información pública requerida, cuando la misma no se encuentre dentro del ámbito de competencia del mismo;
- VI.- Realizar las gestiones necesarias y coordinarse con la Dependencia o Entidad, para localizar y obtener los documentos administrativos en los que conste la información solicitada;
- VII.- Llevar un registro respecto de los asuntos que se tramiten en la Unidad de Acceso correspondiente, mismo que deberá contener;
 - a).- Datos de los solicitantes,
 - b).- Número de solicitudes de información,
 - c).- Resultado y costo de las solicitudes,
 - d).- Tiempo de respuesta de las mismas.
- VIII.- Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información;
- IX.- Realizar los formatos de solicitud de acceso y corrección de datos personales;
- X.- Elaborar el manual de procedimientos del sistema de acceso a la información pública;
- XI.- Capacitar a los responsables de las Unidades de Enlace, respecto a la organización y conservación de la información de tal manera que facilite la clasificación de la misma;
- XII.- Elaborar semestralmente un índice, por rubros temáticos de la información clasificada como reservada, que deberá contener;
 - a).- Las dependencias o entidades de la administración pública que generen la información,
 - b).- La fecha de clasificación de la información,
 - c).- El fundamento legal, y
 - d).- El plazo de reserva.

Para facilitar lo anterior, la información que genere cada unidad administrativa y sea clasificada con el carácter de reservada por la Unidad de Acceso, será inscrita en el índice en un plazo de 5 cinco días hábiles.

Para los mismos efectos, cuando la información clasificada como reservada deje de serlo, se pondrá a disposición del público a partir del momento en que se venza el plazo de su clasificación o cese la causa que originó la misma.

XIII.- Vigilar que no se distribuya, difunda o comercialicen los datos personales contenidos en los sistemas de acceso a la información pública.

Si la Unidad de Enlace entrega a la Unidad de Acceso, información confidencial o reservada dentro de los documentos solicitados.

La Unidad de Acceso reclasificará la información que pueda ser entregada en cumplimiento de la ley.

XIV.- Proporcionar los datos personales en los supuestos y bajo las condiciones previstas en el artículo 24 de la ley, previa petición fundada y motivada del solicitante.

XV.- Integrar un catálogo respecto de la información con que cuenta cada Unidad de Enlace y mantenerlo actualizado; y

XVI.- Las demás contenidas en el artículo 37 de la Ley.

ARTÍCULO 12.- El Titular de la Unidad de Acceso, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Emitir la Resolución debidamente fundada y motivada, respecto de la solicitud cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial, así como en el caso de inexistencia de la información solicitada;
- II.- Requerir a la Unidad de Enlace correspondiente, la información que se solicite, a fin de dar trámite a la petición formulada;
- III.- Abstenerse de tramitar solicitudes de acceso a la información ofensivas o anónimas, o cuando hayan entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona;
- IV.- Proponer al Ayuntamiento las disposiciones complementarias en cuanto al trámite de las solicitudes de acceso a la información;
- V.- Clasificar la información que generen. Adquieran o posean las dependencias o entidades de la administración pública municipal.
- VI.- Llevar a cabo la reclasificación de la información cuando se cumpla el término previsto para su reserva o bien en el caso de que cese la causa motivo de reserva.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES DE ENLACE

ARTÍCULO 13.- Las dependencias o entidades de la administración pública municipal a través de sus titulares designarán a la unidad administrativa que desempeñara las funciones de unidad de enlace, ante la Unidad de Acceso, así como al responsable de la misma.

ARTÍCULO 14.- La unidad de enlace, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Ser el enlace con la unidad de acceso;
- II.- Coordinar y supervisar las acciones de la Dependencia o Entidad tendientes a proporcionar información;
- III.- Llevar un registro respecto de los asuntos que tramiten, respecto a esta materia, en la Dependencia o Entidad que les corresponda;
- IV.- Sugerir al titular de la Unidad de Acceso la preclasificación de la información que posea la Unidad de Enlace;
- V.- Informar a las personas el propósito por el cual se recaban los datos personales, en su caso; y
- VI.- Habilitar personal calificado a fin de que den seguimiento al trámite de acceso a la información ante la Unidad de Acceso.

ARTÍCULO 15.- El titular de la unidad administrativa que realice las funciones de enlace, será responsable del buen uso y conservación de la información que obre en su poder, dentro del trámite de acceso a la información, debiendo procurar que todos los servidores públicos que se encuentren bajo su mando atiendan al presente reglamento así como a los criterios para la organización de archivos.

ARTÍCULO 16.- En cada área de la Unidad de Enlace se acondicionará el espacio adecuado para el debido archivo, conservación y resguardo de la información, a fin de que sea accesible la consulta por parte del personal habilitado de dicha unidad para dar trámite al requerimiento de información por parte de la Unidad de Acceso.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 17.- La solicitud de Acceso a la Información Pública deberá formularse mediante formato, que para el efecto proporcione la unidad de acceso correspondiente.

ARTÍCULO 18.- El formato deberá contener:

- I.- Número de folio;
- II.- Datos del solicitante;
- III.- Dependencia o entidad de la que se requiere la información;

IV.- Descripción de la información solicitada; y

V.- Forma en que desea le sea notificado el trámite de la solicitud.

ARTÍCULO 19.- Los solicitantes de la información pública deberán señalar el mecanismo por el cual les sea notificada la resolución correspondiente, tal notificación podrá ser:

I.- Personalmente en el domicilio de la Unidad de Acceso;

II.- Por medio electrónico;

III.- Personalmente dentro de la cabecera municipal.

ARTÍCULO 20.- La información publicada en el sitio de Internet podrá ser consultada libremente sin requisito previo.

ARTÍCULO 21.- Una vez recibida la solicitud respectiva en la Unidad de Acceso, esta procederá al análisis de la misma, y en su caso:

I.- Si del análisis de la solicitud se determina que los datos proporcionados en la misma no son suficientes para localizar los documentos o son erróneos, procederá en los términos señalados en el artículo 39 de la Ley, dentro de los 2 dos días hábiles siguientes al de recepción de la solicitud.

El término de 20 veinte días, de acuerdo con la ley, para proporcionar la información, se interrumpe, hasta en tanto el solicitante satisfaga el requerimiento de aclaración, por parte de la Unidad de Acceso.

En caso de modificación sustancial de la solicitud de acceso presentada como respuesta al requerimiento comenzará a correr un nuevo plazo de 20 días.

II.- Cuando la solicitud de información contenga los datos necesarios para darle trámite, se requerirá al titular de la Unidad de Enlace que corresponda dentro de los 2 dos días hábiles siguientes en que se haya recibido la solicitud, la información respectiva.

ARTÍCULO 22.- El titular de la Unidad de Enlace, procederá a revisar la petición de la Unidad de Acceso a efecto de verificar si se cuenta con la información; si esta es pública deberá remitirla a la Unidad de Acceso dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, a fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Si no existe respuesta de la Unidad de Enlace, el Titular de la Unidad de Acceso le requerirá a fin de que dé contestación a la petición en el plazo de 2 dos días hábiles.

ARTÍCULO 23.- Si la información solicitada no se encuentra en los archivos de las Unidades de Enlace, esta deberá notificar a la Unidad de Acceso dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya recibido la solicitud, a fin de que se apliquen las medidas pertinentes para localizar, la información solicitada y se culmine el trámite correspondiente.

En caso de que no se encuentre la información, el titular de la Unidad de Acceso, fundará y motivará la resolución que confirme la inexistencia de la misma y notificará al solicitante

ARTÍCULO 24 .- En el caso de que la información solicitada por el particular ya este disponible al público en otros medios, tales como libros, compendios, trípticos, en formatos magnéticos o electrónicos, u otros disponibles en Internet, podrá proporcionarla por ese medio.

ARTÍCULO 25.- En el supuesto que la información solicitada se detecte que existen datos personales, la Unidad de Acceso comunicará al titular de los mismos en un término de 3 tres días hábiles, a fin de que exprese si no tiene inconveniente en que se proporcione los datos.

Si el titular de los datos personales dentro del término de 5 cinco días hábiles no da contestación al requerimiento se entenderá que no desea que se conozca la información.

ARTÍCULO 26.- Cuando la información solicitada contenga datos clasificados como reservados o confidenciales, se eliminaran las partes o secciones que contengan dichos datos, siempre y cuando se puedan eliminar del documento sin alterarlo en su totalidad, señalando las partes o secciones que fueron eliminadas, dicha información se proporcionará dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes al de recepción de la solicitud.

CAPÍTULO VI DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 27.- En su caso el titular de la Unidad de Enlace dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes al requerimiento de información, podrá solicitar a la Unidad de Acceso la ampliación del término para la entrega de la misma, exponiendo los motivos para dicha ampliación.

ARTÍCULO 28.- La Unidad de Acceso resolverá dentro de los 3 tres días hábiles siguientes, a la presentación de la solicitud de ampliación del plazo, si procede o no, informando de ello al solicitante señalando el término de ampliación el cual no excederá de lo previsto en el artículo 42 de la ley.

ARTÍCULO 29.- No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo, los motivos que supongan negligencia o descuido de la Unidad de Enlace.

ARTÍCULO 30.- Podrán ser causas de ampliación del término para la entrega de información:

- I.- Cuando el sujeto obligado tenga la información solicitada, pero sea materialmente imposible tenerla en el lapso de término previsto por la ley;
- II.- Por causa de fuerza mayor.

ARTÍCULO 31.- Podrán ser causas de negativa de la información:

- I.- Cuando una Unidad de Enlace, notifique a la Unidad de Acceso que no posee la información solicitada; o
- II.- Cuando la información solicitada esté clasificada como reservada o confidencial.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CORRECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 32.- Se procederá a la rectificación de datos personales cuando exista solicitud expresa por parte del interesado, dirigida a la Unidad de Acceso.

ARTÍCULO 33.- La solicitud de corrección de datos deberá contener:

- I.- Los datos que se pretenden corregir haciendo referencia en donde constan los mismos;
- II.- Indicar los datos correctos y acreditar la exactitud de los que se proporcionan; y
- III.- En caso de que se pretendan complementar los datos personales, indicar la información faltante.

Debiendo acreditar los particulares su personalidad como titulares de los datos personales a que hacen referencia o su representante, respectivamente, en el caso de estos últimos la representación será de carácter legal en los términos de la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 34.- La Unidad de Acceso solicitará en un plazo de 3 tres días hábiles siguientes al de recepción de la solicitud respectiva, a la Unidad de Enlace, la remisión del expediente o documentos que contengan los datos personales del solicitante; indicando se señale como se obtuvieron los datos personales que en dicha documentación constan.

ARTÍCULO 35.- La Unidad de Acceso con apoyo de la Unidad de Enlace respectiva, analizará la procedencia de dicha modificación este análisis se realizará en un término de 15 quince días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

Asimismo, se podrá requerir al solicitante la información que se considere pertinente a efecto de verificar la exactitud de los datos.

ARTÍCULO 36.- Si resulta procedente la modificación, se emitirá una resolución en la cual se instruya al titular de la Unidad de Enlace correspondiente, a realizar la modificación de los datos respectivos, señalando los datos correctos e indicando que se anexe a la corrección del documento, el acuerdo de modificación de los mismos.

Asimismo, la Unidad de Acceso, notificará al solicitante en un plazo que no excederá de 30 treinta días hábiles siguientes al de la determinación de procedencia de las modificaciones, que las mismas fueron conducentes.

ARTÍCULO 37.- En caso de que se determine que no es procedente la modificación, la unidad de acceso, notificará al interesado expresando las razones y fundamento que tomó en consideración para determinar la no procedencia de la corrección de los datos, dicho plazo no excederá de 30 treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley.

CAPÍTULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 38.- A quienes incurran en responsabilidad por incumplimiento de lo previsto en el presente ordenamiento se les aplicarán las sanciones y los procedimientos previstos en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato, así como, en su caso, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento, entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los formatos relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso y corrección de datos personales, deberán estar formulados a partir del 31 de agosto del año en curso.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI, 202, 204 y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS, HABILITADO COMO RECINTO OFICIAL, PARA CELEBRAR SESIONES DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE ITURBIDE, GUANAJUATO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO.



ING. ARG. JAVIER DE LA VEGA VELÁZQUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. XENIA ZARAZUA PEREZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO. EL CIUDADANO JOSÉ FERNANDO MANUEL ARREDONDO FRANCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE ME HONRO EN PRESIDIR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 69 FRACCIÓN I INCISO b), 204 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. EN SESIÓN ORDINARIA No. 23 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2004 DOS MIL CUATRO APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETIVO ESTABLECER LAS BASES PARA FOMENTAR Y ORDENAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, ASÍ COMO CREAR Y REGULARIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

ARTICULO 2

PARO LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, ENTENDERÁ:

- I. "CONSEJO": EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO;
- II. PRESIDENTE DEL CONSEJO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- III. SECRETARIO TÉCNICO: EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL;
- IV. CONSEJERO: MIEMBRO INTEGRAL DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO;

ARTICULO 3

EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE ESTUDIAR, ANALIZAR Y PROPONER ALTERNATIVAS TENDIENTES AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE INDUSTRIAS Y ASOCIACIONES LOCALES, ASÍ COMO DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES OFICIALES.

ARTICULO 4

EL CONSEJO PROPONDRÁ ACCIONES Y PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- I. PROMOVER LA INVERSIÓN PARA QUE ESTA CONTRIBUYA A LA CREACIÓN DE EMPLEOS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, AMPLIAR Y MODERNIZAR LA CAPACIDAD PRODUCTIVA;

- II. PROMOVER LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES PARA EFECTO DE AMPLIAR SUS OPORTUNIDADES DE MEJORES EMPLEOS.
- III. ESTIMULAR LA CAPACIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR LA COMPETITIVIDAD DEL APARATO PRODUCTIVO;
- IV. ESTIMULAR Y DIFUNDIR PROGRAMAS DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN EL MUNICIPIO; Y
- V. LOS DEMÁS QUE DETERMINE EL CONSEJO.

CAPITULO SEGUNDO INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

ARTICULO 5.

EL CONSEJO SE INTEGRA POR:

- I. UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- II. UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.
- III. 10 CONSEJEROS EN SU INICIO, CUYA ACTIVIDAD PREPONDERANTE ESTE VINCULADA A LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO EN LOS SECTORES AGROPECUARIOS, COMERCIO, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, FABRICANTES DIVERSOS, SERVICIOS TURÍSTICOS, PROFESIONISTA Y PRESTADORES DE SERVICIOS. LOS CONSEJEROS SERÁN INVITADOS POR ÚNICA VEZ AL INICIAR SU FUNCIÓN EL CONSEJO, POR EL PRESIDENTE DE ESTE Y POSTERIORMENTE APROBADOS POR EL CONSEJO SEGÚN PROPUESTAS HECHAS POR EL LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES ANTERIORMENTE MENCIONADOS, O POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO.

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO EJERCERÁN SUS FUNCIONES DE MANERA HONORÍFICA.

ARTÍCULOS 6.

CORRESPONDE AL PRESIDENTE:

- I. PRESIDIR Y REPRESENTAR EL CONSEJO.
- II. CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO.
- III. DESIGNAR POR ÚNICA VEZ AL INICIAR LAS GESTIONES DEL CONSEJO, A LOS MIEMBROS DE ESTE.

ARTICULO 7

CORRESPONDE AL SECRETARIO TÉCNICO:

- I. SUSTITUIR AL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS
- II. PROPONER INTEGRANTES DEL CONSEJO.
- III. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LES ASIGNE EL PRESIDENTE;
- IV. PREPARAR LAS SESIONES DEL CONSEJO Y ELABORAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.
- V. DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO; Y
- VI. REALIZAR LOS ACTOS QUE DETERMINE EL CONSEJO O SU PRESIDENTE, RELACIONADOS CON EL OBJETO DE AQUEL.

ARTICULO 8.

CORRESPONDE A LOS CONSEJEROS:

- I. ASISTIR A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
- II. INTEGRAR LAS COMISIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS;
- III. EJECUTAR LOS TRABAJOS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA COMISIÓN RESPECTIVA.
- IV. INFORMAR AL CONSEJO LOS RESULTADOS DE LAS GESTIONES REALIZADAS DENTRO DE SUS COMISIONES, Y;
- V. APORTAR SUS EXPERIENCIAS, IDEAS Y PROPUESTAS TENDIENTES A QUE EL CONSEJO PUEDA CUMPLIR SUS OBJETIVOS.

ARTICULO 9.

DENTRO DEL CONSEJO, LOS MIEMBROS TENDRÁN VOZ Y VOTO Y, EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

ARTICULO 10

LOS NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DEL CONSEJO TENDRÁN VIGENCIA DE DOS AÑOS Y SE SUJETARAN A LO SIGUIENTE:

- I. EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS CONSEJEROS, DEBERÁ SER RENOVADO POR SORTEO DEL PROPIO CONSEJO AL TERMINO DEL PERIODO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR;
- II. EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS CONSEJEROS RESTANTES, PERMANECERÁ EN SU CARGO POR UN PERIODO DE UN AÑO MAS POR ÚNICA VEZ, AL INICIAR SU FUNCIÓN EL CONSEJO;
- III. EL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS CONSEJEROS LA REALIZARA EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, A PROPUESTA DEL PROPIO CONSEJO EN FUNCIONES POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO TÉCNICO;
- IV. EN TODOS LOS CASOS EN QUE SE RENUEVEN LOS CONSEJEROS, ESTOS DEBERÁN SER SUSTITUIDOS POR PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CONSEJERO A QUIEN SE SUSTITUYE, OBSERVÁNDOSE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5, FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTE REGLAMENTO;
- V. EL PRESIDENTE Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DURARAN EN SU CARGO EL TIEMPO QUE CORRESPONDA AL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN EN TURNO;

ARTICULO 11.

LA INASISTENCIA DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO A TRES REUNIONES CONSECUTIVAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA, SE ENTENDERÁ COMO RENUNCIA DE SU PARTE A SEGUIR INTEGRANDO EL CONSEJO.

ARTICULO 12.

CUANDO ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PRESENTE SU RENUNCIA, LA MISMA SERÁ ACORDADA EN LA SESIÓN SIGUIENTE DEL CONSEJO A EFECTO DE SU ACEPTACIÓN Y LA SUSTITUCIÓN DEL CONSEJERO EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA ESTE REGLAMENTO.

**CAPITULO TERCERO
FACULTADES DEL CONSEJO**

ARTICULO 13.

SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO:

- I. PROPONER AL AYUNTAMIENTO MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO;
- II. SOLICITAR A TRAVÉS DEL PRESIDENTE A LA DEPENDENCIA O DIRECCIÓN MUNICIPAL INDICADA. PLANES Y PROGRAMAS PARA ATRAER Y GENERAR INVERSIONES EN EL MUNICIPIO, EL PADRÓN DE SERVICIOS, EMPRESAS Y CONOCER LA APLICACIÓN Y BENEFICIOS DEL PROGRAMA MEJORAS REGULATORIAS;
- III. ESTABLECER NUEVOS OBJETIVOS E INTEGRAR COMISIONES DE ESTUDIO SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS;
- IV. PONER A DISPOSICIÓN DE LOS CONSEJEROS LA INFORMACIÓN GENERADA POR LAS COMISIONES;
- V. DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES QUE SE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS;
- VI. CONVOCAR, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO, A SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, CUANDO HUBIERE TRANSCURRIDO MÁS DE UN MES SIN QUE SE HAYA LANZADO LA CONVOCATORIA RESPECTIVA EN EL PRIMER CASO O CUANDO LO CONSIDEREN PERTINENTE EN EL SEGUNDO CASO, LA QUE SE DEBERÁ HACER CON LA APROBACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO DE SUS MIEMBROS;
- VII. SOLICITAR LA COLABORACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LA DE CÁMARAS, ASOCIACIONES Y CONSEJOS EMPRESARIALES Y LABORALES DE ESTE MUNICIPIO;
- VIII. DESARROLLAR ESTUDIOS PARA PROPONER AL AYUNTAMIENTO. EL MEJORAMIENTO DEL MARCO JURÍDICO QUE RIGE A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO;
- IX. AUTORIZAR EL NÚMERO DE CONSEJEROS, CON APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS, CUANDO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS ASÍ LOS REQUIERA;

CAPITULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSEJO

ARTICULO 14.

SON OBLIGACIONES DEL CONSEJO:

- I. SESIONAR UNA VEZ AL MES O ANTES, SI ASÍ LO DETERMINA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO O EL PROPIO CONSEJO, DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN V) DEL ARTICULO 13;
- II. PRESENTAR UN INFORME DE ACTIVIDADES UNA VEZ AL AÑO, AL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DESTINADA EXPRESAMENTE PARA ELLO;

CAPITULO QUINTO DE LAS COMISIONES

ARTICULO 15.

LAS COMISIONES SON ÓRGANOS DE CONSEJO QUE TENDRÁN POR OBJETO ANALIZAR Y PROPONER ACCIONES A ESTE, O EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE EL CONSEJO LES ENCOMIENDE.

ARTICULO 16.

HABRÁ DOS TIPOS DE COMISIONES:

- I. COMISIONES PERMANENTES;
- II. COMISIONES TEMPORALES;

SERÁN PERMANENTES AQUELLAS CUYOS OBJETIVOS SEAN CONTINUOS Y TEMPORALES LAS QUE CONCLUYEN AL SER AGOTADO EL FIN PARA EL CUAL FUERON CREADAS.

ARTICULO 17.

LAS COMISIONES PERMANENTES, SE TENDRÁN EN CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES:

- I. DE INVENTARIO DE RECURSOS Y ESTADÍSTICAS;
- II. DE MEJORAMIENTO DE ENTORNO;
- III. DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS;
- IV. DE PROMOCIÓN AGROINDUSTRIAL Y AGROPECUARIA;

ARTICULO 18.

LAS COMISIONES ESTARÁN PRESIDIDAS POR UN MIEMBRO DEL CONSEJO Y SE INTEGRARAN CON LAS PERSONAS QUE ESTE ACUERDE, QUIENES PODRÁN SER O NO, INTEGRANTES DEL MISMO.

ARTICULO 19.

AL CREARSE LAS COMISIONES, DEBERÁ ESPECIFICARSE SI ESTAS SON PERMANENTES O TEMPORALES, Y SU FUNCIONAMIENTO SE SUJETARA ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 20.

LOS TITULARES DE LAS COMISIONES SERÁN RESPONSABLES DE ENTREGAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES AL SECRETARIO, PARA SU SEGUIMIENTO DENTRO DE LOS SIGUIENTES TRES DÍAS HÁBILES.

CAPITULO SEXTO DE LAS SESIONES

ARTICULO 21.

LAS SESIONES DEL CONSEJO SE EFECTUARAN EN EL LUGAR Y HORA QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA, MENSUALMENTE LAS ORDINARIAS Y CUANDO ASÍ SE REQUIERA, LAS EXTRAORDINARIAS.

ARTICULO 22.

EL SECRETARIO SERÁ QUIEN CONVOQUE A LAS REUNIONES DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DEL PRESIDENTE, O DEL CONSEJO EN SU CASO, CUANDO MENOS CON 7 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PARA LAS ORDINARIAS Y CON 24 HORAS PARA LAS EXTRAORDINARIAS, ACOMPAÑANDO A LA CONVOCATORIA, COPIA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y EL ORDEN DEL DÍA A DESAHOGARSE, ASÍ COMO LOS ANEXOS NECESARIOS.

ARTICULO 23.

PARA QUE HAYA QUÓRUM EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE REQUIERE LA PRESENCIA DE CUANDO MENOS LA MITAD, MÁS UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

PASADOS 30 MINUTOS DE LA HORA SEÑALADA EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE HARÁ VALER AUTOMÁTICAMENTE EL CONCEPTO DE "SEGUNDA CONVOCATORIA" Y LA REUNIÓN PODRÁ CELEBRARSE CON CARÁCTER DE LEGAL CON LA ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS PRESENTES, SIENDO OBLIGATORIA LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE O DEL SECRETARIO TÉCNICO.

EN AMBOS CASOS, LAS DECISIONES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA. EN SITUACIÓN DE EMPATE, EL PRESIDENTE, O EN SU AUSENCIA, EL SECRETARIO TÉCNICO, TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

ARTICULO 24.

CUANDO SE PRESENTE EN LA SESIÓN ALGÚN ASUNTO, EXPRESADO POR ESCRITO QUE POR SU EXTENSIÓN LLEVE TIEMPO ESPECIAL DE LECTURA, PERO SU RESPUESTA NO REQUIERA DEL VOTO INMEDIATO, SE CONCEDERÁ PLAZO HASTA DE 10 DÍAS NATURALES PARA SU ESTUDIO, TERMINO DENTRO DEL CUAL CADA MIEMBRO DEL CONSEJO DEBERÁ ENTREGAR POR ESCRITO AL SECRETARIO TÉCNICO Y EN LA FORMA QUE PARA ELLO SE ACUERDE, SUS COMENTARIOS SI LOS HUBIERE Y LA EMISIÓN DE SU VOTO. EN ESTOS CASOS SE ENVIARA EL CASO A ESTUDIO A TODOS LOS MIEMBROS, AUN A LOS QUE HUBIESEN FALTADO A LA REUNIÓN RESPECTIVA.

LOS VOTOS ASÍ EMITIDOS SERÁN TRATADOS COMO SI SE HUBIERAN REALIZADO EN LA ASAMBLEA Y POR ENDE, LA VOTACIÓN AL ACUERDO TENDRÁ VALIDEZ ABSOLUTA.

ARTICULO 25.

DE CADA SESIÓN SE LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE, LA QUE SERÁ FIRMADA POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO TÉCNICO Y MIEMBROS DEL CONSEJO Y SE ANEXARAN A LA MISMA, TANTO LA LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN CUYA ACTA SE SOMETE A APROBACIÓN, ASÍ COMO LA RELATIVA A LOS ASISTENTES A LA SESIÓN EN LA QUE SE APRUEBA EL ACTA.

ARTICULO 26.

CUANDO SE PRESENTE AL AYUNTAMIENTO UNA PROPUESTA U OPINIÓN DEL CONSEJO, ASISTIRÁ EL PRESIDENTE DEL MISMO, EL SECRETARIO TÉCNICO Y LOS MIEMBROS QUE SE REQUIERAN.

TRANSITORIOS**PRIMERO.**

EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL CUARTO DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



SEGUNDO.

QUEDAN ABROGADAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2004 DOS MIL CUATRO.


JOSÉ FERNANDO MANUEL AURELIANO FRANCO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. J. JESÚS SALMERÓN HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO COMITE DE ENAJENACIONES

El Comité de Enajenaciones del Gobierno del Edo. de Guanajuato a través de la Dirección Gral. de Recursos Materiales y Servicios Generales, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Estado y su Reglamento, invita a postores a participar a la enajenación cuyo número se indica a continuación para la venta de los bienes señalados en la presente convocatoria y con los siguientes requisitos:

ENAJENACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NÚM. LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL	VENTA DE BASES	FECHA Y HORA REGISTRO DE OFERTAS TÉCN. Y ECON.	FECHA Y HORA APERTURA DE SOBRES	FECHA Y HORA DE FALLO	COSTO DE LAS BASES
CEGEG-03/2004	PARTIDAS	Los días 19, 20, 21 y 22 de octubre del año 2004 de 9:00 a 15:00 Horas.	El día 27 de octubre del año 2004 hasta las 09:45 horas.	El día 27 de octubre del año 2004 a las 10:15 horas.	27 de octubre del año 2004 a las 16:00 horas.	\$500.00.
1	Cartulina cubierta una cara 12 puntos blanca alto brillo.					
2	Cartulina Briston, blanca.					
3	Cartulina K. C. Granito mármol.					
4	Papel Kimberly Clark granito terra.					
5	Cartulina Granito terra.					
6	Papel Ledger blanco.					
7	Papel de seguridad Canario.					
8	Papel Bond crema.					
9	Papel autocopiable final azul.					
10	Cartulina dos caras grano fino.					
11	Papel cubierto dos caras mate triple recubierto.					
12	B. Sulfatada una cara 18 puntos.					
13	Papel Bond blanco.					
14	Papel Bond blanco.					
15	Cartulina Circa A225.					
16	Papel mascarilla mandarina.					
17	Papel autocopiable intermedio color amarillo.					
18	Cartulina tela fina.					
19	Sobre Bond blanco tamaño oficio.					
20	Sobre Bond blanco tamaño carta.					
21	Sobre opalina blanco tamaño postal.					
22	Sobre bolsa 1/2 carta.					
23	Sobre Kimberly Clark, clásico blanco.					
24	Sobre opalina blanco tamaño monarca.					
25	Papel autoadherible blanco.					
26	Papel cubierto dos caras brillante triple recubrimiento.					

La Junta de Aclaraciones se celebrará el día 25 de octubre del presente a las 10:00 horas.

La revisión física de las partidas se llevará a cabo los días 19, 20, 21 y 22 de octubre del 2004, de las 9:00 a las 15:00 Hrs. previa presentación del recibo original de pago de bases.

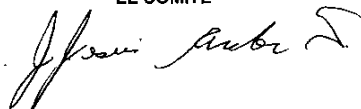
Los eventos serán en la Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la carretera Guanajuato-Juventino Rosas Km.9.5 en la Ciudad de Guanajuato.

Pago por compra de bases en el Depto. de Recepción de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración en Paseo de la Presa núm. 172 o en la oficina Recaudadora ubicada en la carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 7.5, en las instalaciones de la Dirección General de Tránsito del Estado de Guanajuato de las 9:00 a las 14:00 horas.

Las bases y especificaciones de la licitación estarán a disposición en las oficinas de la Dirección de Control Patrimonial, ubicada en la carretera Guanajuato-Juventino Rosas Kilómetro 9.5 de la Ciudad de Guanajuato, Gto., Teléfono (473) 73 534 43 y 73 534 54.

Guanajuato, Gto., 12 de octubre de 2004.
ATENTAMENTE

EL COMITÉ

P. A. 

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, **(realizado en Word con formato rtf)**, lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:

(www.guanajuato.gob.mx)
de Gobierno del Estado

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



DIRECTORIO
PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 3-12-54 * Fax: 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 840.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	„ 420.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	„ 11.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	„ 1.15
Balance o Estado Financiero, por Plana	„ 1,390.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	„ 700.00
Compilación de la Reglamentación Municipal en Disco Compacto	„ 360.00
Texto de publicaciones de observancia general Año de 1999 en Disco Compacto	\$ 360.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR